



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydeé **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete:..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:.....Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social:.....Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLÓ**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**  
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Estratégico:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LIX - Nº 2986  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 2 DE MARZO DE 2012  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Ley Nº 2651:.....	318
Decretos Sintetizados: (Nº 2203, 2411, 2579, 501 a 517/11, 01, 61, 70, 72, 73, 75, 76, 83, 88, 90 a 112, 114 a 123, 125 a148).....	323
Designaciones: (Nº 62, 71 y 124).....	332
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 04 a 18).....	332
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 052).....	334
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 118 y 120).....	335
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 031).....	335
Secretaría General: (Res. Nº 66, 70, 71 y 73).....	335
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 0034 a 0039).....	335
Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa: (Res. Nº 13, 14 y 16).....	336
Instituto de Seguridad Social. (Res. Gral. Nº 576 – Res. Nº 230).....	338
SEMPRE: (Disp. Nº 3).....	349
Edictos:.....	349
Avisos Judiciales:.....	350
Jurisprudencia Judicial:.....	355
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	355

**LEY N° 2651: ESTABLECIENDO LOS CRITERIOS GENERALES DE CONSERVACIÓN, ORDENAMIENTO Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS.-****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** Los espacios naturales o antropizados ubicados en territorio provincial que revistan importancia ecológica, económica, social, histórica o estética podrán ser declarados "áreas protegidas" bajo el régimen establecido por la presente Ley, a los efectos de su recuperación, preservación, conservación, restauración y aprovechamiento de sus recursos naturales y de sus servicios ecosistémicos, armonizando las actividades que se cumplan en los mismos.

**Artículo 2°.-** A los fines previstos en el artículo anterior, declárase de interés provincial la constitución y manejo de las áreas protegidas para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

**Artículo 3°.-** La determinación de áreas protegidas tiene por objetivos:

- a) mantener y conservar muestras representativas de ecosistemas existentes en la Provincia, asegurando procesos evolutivos de regulación ambiental;
- b) mantener y conservar la diversidad biológica para evitar la pérdida de especies vegetales y animales;
- c) mantener y conservar sitios y formaciones de importancia geológica y paleontológica o elementos que revistan relevancia histórica y/o estética;
- d) mantener la calidad de los suelos y recuperar los degradados;
- e) determinar ámbitos propicios para la investigación, la recreación y la educación ambiental; y
- f) propender a la permanencia de los grupos sociales que históricamente hayan vivido en el área, especialmente los descendientes de los pueblos originarios, en el caso de las Áreas Protegidas categorías V y VI, respetando sus hábitos culturales y cosmovisión.

**Artículo 4°.-** La afectación y desafectación de las áreas protegidas se efectivizará por Ley.

Cada área quedará sujeta a la categoría que se le asigne por Ley, pudiendo posteriormente modificarse su categoría y criterios de manejo si así resultara conveniente y acorde a los objetivos de la presente.

La delimitación, declaración y categorización de áreas protegidas será efectuada sobre la base de evaluaciones técnico-científicas teniendo en vista los objetivos de esta Ley.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación establecerá los criterios y acciones conservacionistas y de manejo, los que serán aplicados en forma especial en cada área. Asimismo, podrá aconsejar al Poder Ejecutivo la imposición de servidumbres o constitución de servidumbres y restricciones al dominio en los inmuebles ubicados dentro de una o más áreas protegidas y quedará inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. Las

posteriores transferencias de dominio consignarán dichas circunstancias. Las medidas previstas en el párrafo precedente podrán afectar a los inmuebles del área como así a todo lo edificado, plantado y adherido a los mismos, las edificaciones públicas o privadas existentes y los bienes muebles o semovientes que allá se hallen. La constitución de servidumbres podrá realizarse a título oneroso o gratuito, prestando conformidad en forma fehaciente los propietarios.

**Artículo 6°.-** Las áreas que sean afectadas al régimen de esta Ley constituyen, en su conjunto, el Sistema Provincial de Áreas Protegidas.

**Artículo 7°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a:

- a) suscribir convenios con los titulares registrales de inmuebles y/o poseedores ubicados en áreas protegidas, a los fines de implementar las medidas indicadas en el artículo 5° y en caso necesario, abonar las indemnizaciones correspondientes; y
- b) formalizar acuerdos con Municipios y Comisiones de Fomento en orden a constituir áreas protegidas en sectores de dominio o jurisdicción municipal como así colaborar en el manejo y control de las ubicadas dentro del ejido comunal.

**CAPÍTULO II  
CRITERIOS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO**

**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación, establecerá los criterios generales de conservación, ordenamiento y manejo de áreas protegidas, a cuyo efecto podrá:

- a) crear categorías diferentes de superficies afectadas con pautas especiales para cada una de ellas;
- b) crear y mantener un Cuerpo de Guardaparques y personal especializado en el manejo de áreas protegidas, priorizando la obtención de este recurso humano a partir de acciones concretas de la reestructura del Estado; y
- c) utilizar la fuerza pública y requerir auxilio judicial cuando la conservación de las áreas así lo exigiere.

**CAPÍTULO III  
DE LAS CATEGORÍAS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

**Artículo 9°.-** Las áreas protegidas se clasifican en las siguientes categorías de manejo, las cuales están basadas en la clasificación realizada por la U.I.C.N. (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).  
Categoría I: Reserva Natural Estricta o Área Silvestre.

Las áreas de categoría I son áreas estrictamente protegidas, reservadas para proteger la biodiversidad así como los rasgos geológicos/geomorfológicos en las cuales las visitas, el uso y los impactos están estrictamente controlados y limitados para asegurar la protección de los valores de conservación. Su objetivo primario de conservación es conservar ecosistemas a escala regional, nacional o global, especies (presencia o agregaciones) y/o rasgos de geodiversidad

extraordinarios: dichos atributos se han conformado principalmente o exclusivamente por fuerzas no humanas y se degradarían o destruirían si se viesan sometidos a cualesquiera impactos humanos que no fueran muy ligeros. En esta categoría no se deberá permitir:

- a) el uso de las zonas para fines económicos, extractivos y/o recreativos;
- b) la introducción de especies de flora y fauna exóticas, así como cualquier otra modificación del ecosistema;
- c) la pesca, la caza y la recolección de flora o de cualquier objeto de interés geológico o biológico, a menos que sea expresamente autorizado con un fin científico o de manejo;
- d) el uso o dispersión de sustancias contaminantes (tóxicas o no), salvo que sea expresamente autorizado con un fin científico o de manejo;
- e) los asentamientos humanos;
- f) el acceso del público en general. El ingreso de grupos limitados o personas con propósito científico o educativo, se realizará mediante autorización previa; y
- g) la construcción de edificios, caminos u otras obras de desarrollo físico, con la excepción de aquellas mínimas necesarias para la administración y la observación científica.

#### Categoría II: Parque Provincial

Las áreas protegidas de categoría II son grandes áreas naturales o casi naturales establecidas para proteger procesos ecológicos a gran escala, junto con el complemento de especies y ecosistemas característicos del área, que también proporcionan la base para oportunidades espirituales, científicas, educativas, recreativas y de visita que sean ambiental y culturalmente compatibles. Su objetivo primario de conservación es proteger la biodiversidad natural junto con la estructura ecológica subyacente y los procesos ambientales sobre los que se apoya, y promover la educación y el uso recreativo. En esta categoría no se deberá permitir:

- a) asentamientos humanos, salvo los indispensables para la administración de la unidad;
- b) la exploración y explotación minera, salvo excepcionalmente y con los recaudos que se establezcan, la de canteras destinadas a obras de mantenimiento de caminos existentes, cuando los yacimientos situados fuera de la zona fueran inaccesibles;
- c) la instalación de industrias; la explotación agropecuaria, forestal y cualquier tipo de aprovechamiento de los recursos naturales;
- d) la caza, la pesca y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo que fuese necesario, por razones de orden biológico, técnico o científico, la captura o reducción de ejemplares de determinadas especies; y
- e) la introducción, trasplante y propagación de fauna y flora exótica.

#### Categoría III: Monumento Natural

Las áreas protegidas de categoría III se establecen para proteger un monumento natural concreto,

que puede ser una formación terrestre, una montaña, submarina, una caverna submarina, un rasgo geológico como una cueva o incluso un elemento vivo como una arboleda antigua. Su objetivo primario de conservación es proteger específicos rasgos naturales sobresalientes y la biodiversidad y los hábitats asociados a ellos.

#### Categoría IV: Áreas de Gestión de Hábitats o Especies

El objetivo de las áreas protegidas de categoría IV es la protección de hábitats o especies concretas y su gestión reflejará dicha prioridad. Su objetivo primario de conservación es mantener, conservar y restaurar especies y hábitats.

#### Categoría V: Reserva de Paisaje Protegido

Es un área protegida en la que la interacción entre los seres humanos y la naturaleza ha producido un área de carácter distintivo con valores ecológicos, biológicos, culturales y estéticos significativos; y en la que salvaguardar la integridad de dicha interacción es vital para proteger y mantener el área, la conservación de su naturaleza y otros valores. Su objetivo primario de conservación es proteger y mantener paisajes terrestres/marinos importantes y la conservación de la naturaleza asociada a ellos, así como otros valores creados por las interacciones con los seres humanos mediante prácticas de gestión tradicionales.

#### Categoría VI: Reserva con Uso Sostenible de los Recursos Naturales

Las áreas protegidas de categoría VI conservan ecosistemas y hábitats, junto con los valores culturales y los sistemas tradicionales de gestión de recursos naturales asociados a ellos, la mayoría del área conserva sus condiciones naturales, una parte cuenta con una gestión sostenible de los recursos naturales en las que se considera que uno de los objetivos principales del área es el uso no industrial y de bajo nivel de los recursos naturales, compatible con la conservación de la naturaleza.

**Artículo 10.-** A los fines de la administración y gestión de estas áreas, podrán distinguirse hasta tres tipos de zonas:

- a) Zona Intangible, que será categorizada como reserva natural estricta;
- b) Zona Restringida; y
- c) Zona de Uso Controlado.

**Artículo 11.-** Se entenderán por zonas intangibles a aquellas no afectadas por la actividad del hombre, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna de valor científico actual o potencial y en las cuales los procesos ecológicos han podido seguir su curso espontáneo o con un mínimo de interferencias. En la determinación de estas áreas el valor científico es prioritario respecto de las bellezas escénicas.

**Artículo 12.-** Se entenderán por zonas restringidas a aquellas en las que su estado natural solamente podrá

ser alterado el mínimo necesario para asegurar el control y la protección de la influencia externa de las zonas intangibles con las que lindan. Su estado natural, solo podrá ser alterado ocasionando el mínimo impacto sobre el medio ambiente para la atención de aquellas actividades económicas no extractivas previstas en el plan de manejo.

**Artículo 13.-** En las zonas restringidas queda prohibido:

- a) La propiedad privada, arrendamiento de tierras y otorgamiento de concesiones de uso de tierras del dominio del Estado, y los asentamientos humanos a excepción de los necesarios para la administración;
- b) La exploración y explotación minera;
- c) La instalación de industrias;
- d) La explotación agropecuaria, forestal y cualquier otro tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, a excepción de las actividades vinculadas al turismo y la pesca deportiva, que se ejercerán conforme a las reglamentaciones que al efecto dicte la autoridad de aplicación;
- e) La pesca comercial;
- f) La caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo que fuese necesario por razones de orden biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de determinadas especies;
- g) La introducción, transporte y propagación de flora y/o fauna exótica;
- h) La introducción de animales domésticos salvo los que resulten permitidos por las normas reglamentarias; e
- i) Toda acción u omisión que pudiese originar alguna modificación del paisaje o del equilibrio ecológico.

**Artículo 14.-** En las zonas de uso controlado, sólo se podrán realizar aquellas actividades económicas cuyo efecto sobre el entorno o ecosistema, sean de carácter conservativo o recuperativo, quedando expresamente prohibidos cualquier clase de explotación minera y de hidrocarburos, la caza y pesca comercial y la introducción de especies de flora y fauna exótica. La Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria determinará los tipos y modos de explotación económica, otorgará los permisos y concesiones para el ejercicio de las mismas, y podrá determinar la caza y pesca deportiva de especies exóticas ya existentes en la zona, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la presente Ley.

**Artículo 15.-** En las áreas naturales que se constituyan, el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del órgano de aplicación de esta Ley, complementará por decreto los regímenes básicos en ella fijados para cada categoría de área, estableciendo la regulación particular propia y específica de las diferentes zonas reservadas.

#### **CAPITULO IV DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ÁREAS PROTEGIDAS**

**Artículo 16.-** En todas las áreas naturales protegidas, la introducción y el desarrollo de los asentamientos humanos estará sujeto a las pautas y normas que establezca la Autoridad de Aplicación, en un todo de acuerdo a los objetivos de la presente Ley.

**Artículo 17.-** En las áreas declaradas Monumentos Naturales y/o Culturales y Parques Provinciales, no se

permitirá ninguna presencia humana capaz de provocar alguna perturbación o alteración de sus ambientes naturales, ni la residencia o radicación de personas, con excepción de las mínimas necesarias para la administración del área y las investigaciones que en ellas se realicen.

**Artículo 18.-** En las zonas restringidas de los Parques Provinciales no se permitirán asentamientos humanos, ni la construcción de infraestructura, equipamiento e instalaciones.

**Artículo 19.-** Los planes de manejo de cada área natural protegida deberán prever que la infraestructura, equipamiento e instalaciones destinadas al turismo y a la atención de los visitantes, se ubiquen en las zonas categorizadas como no restringidas o estrictas. Asimismo definirán las construcciones que, a esos fines, podrán ubicarse en dichas zonas, sus características generales y destino y el área de superficie a utilizar. Cualquier situación no contemplada en los planes de manejo se considerará excepcional y solamente el Poder Ejecutivo podrá autorizarla, a propuesta de la Autoridad de Aplicación, la que justificará que dicha situación no signifique modificación sustancial de las condiciones ecológicas del área, ni de las pautas de plan de manejo.

**Artículo 20.-** En las áreas naturales protegidas, excepto las Reservas de Uso Múltiple y las Naturales Estrictas, el establecimiento y desarrollo de los asentamientos humanos, tanto en tierras del dominio del Estado como privadas, estarán sujetos a autorización previa de la Autoridad de Aplicación, según las pautas establecidas en el plan de manejo respectivo. Los planes de urbanización y planes de edificación deberán ser previamente aprobados por la Autoridad de Aplicación. En casos que tales asentamientos tengan como objetivo principal la actividad turística, dicha autoridad coordinará sus decisiones con los objetivos y políticas que fije el organismo público correspondiente.

**Artículo 21.-** Cuando se hallaren en las Áreas Protegidas Categorías V y VI, asentamientos humanos anteriores a la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación deberá encuadrar la situación en algunas de las siguientes alternativas dentro del marco previsto en los planes de manejo respectivos:

- a) promover la desafectación del sector correspondiente y la transferencia de la propiedad en las condiciones que el poder Legislativo considere pertinentes;
- b) propender a regularizar la condición jurídica del poblador y de sus derechos, consensuando la continuidad de su actividad en cuanto a sus finalidades y modalidades con las directivas de la Autoridad de Aplicación; y
- c) adecuar las actividades económicas a las actividades de mantenimiento y desarrollo de las áreas protegidas. Se tomará como criterio interpretativo principal para la adopción de tal decisión, el que establece la necesidad y conveniencia de buscar fórmulas que armonicen los fines conservacionistas de las áreas protegidas con los aspectos sociales implicados. También se tendrá en cuenta la antigüedad del asentamiento, la calidad evidenciada en el manejo de los recursos naturales y el

grado de importancia que la actividad reviste para los ingresos del poblador.

**Artículo 22.-** Serán considerados intrusos, toda persona física o jurídica, pública o privada, estatal o no que realicen actividades permanentes u ocasionales o se radiquen o se hayan radicado sin autorización o permiso vigente en tierras de dominio del Estado, ubicadas en cualquiera de las áreas naturales protegidas. Queda facultada la Autoridad de Aplicación para iniciar todas las acciones legales necesarias para poner fin a tales hechos, como así también para lograr el desalojo o expulsión de los intrusos.

#### **CAPÍTULO V DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA UBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

**Artículo 23.-** Todo inmueble de propiedad privada ubicado dentro de las áreas naturales protegidas, queda sujeto a las limitaciones y restricciones al dominio que por esta Ley y su ejercicio se impongan.

**Artículo 24.-** Todo proyecto de subdivisión del suelo en predios de dominio privado situados en áreas naturales protegidas, deberá contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación, quien la concederá siempre que la división no afecte el ecosistema.

**Artículo 25.-** El Estado Provincial tendrá derecho preferente de adquisición, en igualdad de condiciones y previo dictamen de las comisiones técnicas valuadoras de la provincia, que atenderán especialmente el valor inmobiliario de mercado. En todos los casos en que propietarios de inmuebles ubicados en las áreas naturales protegidas resuelvan enajenarlos, deberán comunicarle a la Autoridad de Aplicación, en forma fehaciente el precio y demás condiciones de la venta, pudiendo el Poder Ejecutivo ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días a partir del día siguiente de la notificación, vencido dicho plazo caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la opción.

**Artículo 26.-** Las escrituras públicas y las transferencias de dominio deberán contener las limitaciones y restricciones indicadas en el presente artículo, bajo pena de nulidad del acto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder al escribano o funcionario público actuante. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a inscribir como marginal las limitaciones impuestas al dominio de los inmuebles públicos o privados que se ubiquen en áreas naturales protegidas.

#### **CAPÍTULO VI DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN - ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

**Artículo 27.-** La Subsecretaría de Ecología será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, pudiendo delegar tareas específicas en direcciones u otros sectores de su dependencia.

**Artículo 28.-** Créase una "Comisión Asesora de Áreas Protegidas", encargada de orientar y asesorar técnicamente en todo cuanto compete al tema. La Comisión Asesora será presidida por el Subsecretario de

Ecología o el funcionario en quien aquel delegue dicha facultad. Estará integrada por representantes de distintos sectores de la comunidad vinculados a la protección ambiental, (Asociaciones de Productores, Colegios Profesionales, Asociaciones Conservacionistas, Universidad Nacional de La Pampa, I.N.T.A., Diputados Provinciales y otros).

**Artículo 29.-** La Autoridad de Aplicación podrá celebrar acuerdos de investigación e intercambio de información con Organismos o Instituciones, Públicas o Privadas del orden Provincial, Nacional o Internacional.

**Artículo 30.-** Serán funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las que implícitamente corresponden por aplicación de esta Ley, las siguientes:

- a) entender en la conservación, el manejo y la fiscalización de las áreas naturales protegidas sujetas a su jurisdicción y la administración del patrimonio afectado a su servicio;
- b) elaborar y aprobar planes de manejo para la gestión de las áreas sujetas a su jurisdicción que prevean las acciones a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, de los ecosistemas y de la calidad ambiental de los asentamientos humanos;
- c) reglamentar y autorizar la caza y la pesca deportiva y científica dentro de las áreas protegidas, en el marco de los planes de manejo respectivos, coordinando dicha reglamentación con la dirección de recursos naturales;
- d) promover la educación ambiental en todos los niveles educativos, especialmente en la temática de las áreas naturales protegidas;
- e) promover la realización de estudios e investigaciones científicas, censo de población, encuestas a visitantes y relevamientos e inventarios de los recursos naturales existentes en las áreas naturales protegidas;
- f) promover el progreso y desarrollo de las áreas naturales protegidas, mediante la construcción de las obras públicas necesarias a tal fin, pudiendo celebrar convenios con autoridades regionales, provinciales y municipales con fines de colaboración recíproca y efectuar aportes para el estudio, la financiación y ejecución de esa obra;
- g) establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas en las áreas naturales protegidas sujetas a su jurisdicción y el control de su cumplimiento;
- h) proveer lo conducente a las prestaciones de los servicios públicos en su jurisdicción, cuando los mismos no puedan ser prestados satisfactoriamente por los organismos competentes o por particulares;
- i) autorizar y fiscalizar los proyectos de obras y aprovechamiento de recursos naturales, de carácter público o privado, fijando normas para su ejecución, a fin de asegurar el debido control de su impacto ambiental;
- j) ser parte interviniente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental;
- k) celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, Públicas o Privadas, Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, para el mejor cumplimiento de esta Ley y sus reglamentaciones;

- l) gestionar ante el Poder Ejecutivo el otorgamiento de préstamos provenientes de entidades financieras Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales;
- m) contratar científicos y técnicos argentinos o extranjeros cuando así resulte necesario para el cumplimiento de los fines de esta Ley;
- n) delimitar y amojonar los límites de las áreas naturales protegidas sometidas a su jurisdicción;
- o) aplicar las sanciones previstas por esta Ley y sus reglamentaciones;
- p) dictar todas las reglamentaciones que sean necesarias a los fines de la aplicación de la presente norma;
- q) otorgar y fiscalizar las concesiones y permisos destinados a la explotación de todos los servicios necesarios para la atención de visitantes, y declarar la caducidad de las mismas cuando así corresponda, sin perjuicio de las normas municipales; y
- r) celebrar convenios de cooperación y participación con los Municipios en los que se encontrasen áreas naturales protegidas, destinados al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Dichos convenios podrán prever la descentralización de funciones, cuando éstas no afecten el manejo integral del área.

**Artículo 31.-** Todo organismo o funcionario público que dicte o ejecute actos administrativos que se relacionen con la aplicación de la presente Ley y sus reglamentaciones, deberá dar en forma obligatoria, bajo pena de nulidad, intervención previa a la Autoridad de Aplicación.

## CAPITULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

**Artículos 32 .-** Los gastos que demande el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley serán financiados con los siguientes recursos:

- a) las asignaciones presupuestarias que se determinen anualmente;
- b) el producido de las ventas, arrendamientos, concesiones o permisos de bienes muebles e inmuebles de dichas áreas;
- c) el producido de aforos y venta de madera fiscal y otros frutos y productos de dichas áreas;
- d) los derechos de caza y pesca y de entrada a las áreas naturales protegidas;
- e) el canon proveniente de las concesiones o permisos por prestaciones de servicios en dichas áreas;
- f) el precio que perciba la Autoridad de Aplicación por los servicios que preste directamente en dichas áreas;
- g) el importe de las multas que se apliquen de acuerdo a esta Ley, así como intereses y recargos;
- h) las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas;
- i) los intereses y rentas de los bienes y fondos que administre la Autoridad de Aplicación en dichas áreas;
- j) los recursos provenientes de leyes especiales;
- k) los aportes provenientes de convenios con Municipios, Provincias y la Nación, Entidades Oficiales, Provinciales, Municipales y Nacionales, mixtas o privadas y con Organismos Públicos, mixtos o privados extranjeros;

- l) Los recursos de financiamiento provenientes de Organismos Nacionales e Internacionales; y
- m) los recursos no utilizados del fondo, provenientes de ejercicios anteriores.

**Artículo 33.-** El fondo permanente se aplicará para:

- a) la creación de las áreas naturales protegidas;
- b) la demarcación y amojonamiento de las áreas naturales protegidas;
- c) la implementación y elaboración de los planes de manejo;
- d) la adquisición de los bienes necesarios para el cumplimiento de los fines de la ley;
- e) los gastos y salarios del personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- f) la realización de cursos, investigaciones y estudios;
- g) la promoción, difusión y mejor conocimiento de las áreas naturales protegidas y de los principios y técnicas de conservación de la naturaleza;
- h) la capacitación del personal encargado de la protección y la administración de las áreas, en el país o en el exterior, sobre cuestiones específicas de los objetivos de esta Ley;
- i) el otorgamiento de premios y estímulos al personal;
- j) atender las erogaciones necesarias para preservar los ambientes naturales o los recursos naturales, que integran o puedan integrar en el futuro el Sistema de Áreas Naturales Protegidas; y
- k) el cumplimiento de toda otra actividad que deba realizar la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las funciones y atribuciones que se le otorgan por esta Ley, y conforme a los fines establecidos en el artículo 3° de la presente.

**Artículo 34.-** El fondo sólo podrá ser destinado a los fines taxativamente enumerados en el artículo anterior. El funcionario que autorice gastos con fines distintos de los previstos en la ley, será responsable civil y penalmente de los perjuicios que se ocasionaren, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa.

## CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 35.-** Establécese como sanción para los infractores a esta Ley, la de:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa que se fijará por la reglamentación respectiva, pero nunca superará el valor equivalente a cinco mil (5.000) litros de gas-oil. La aplicación de la sanción no exime las que pudiese corresponder por aplicación de la legislación específica vigente;
- c) Suspensión de las actividades por un plazo de entre un (1) mes y un (1) año;
- d) Inhabilitación; y
- e) Decomiso de todos los elementos, instrumentos, objetos y demás bienes utilizados por el infractor para la comisión de la transgresión, debiendo la Autoridad de Aplicación darle a los mismos el destino que mejor convenga a los fines de la gestión y administración de las áreas naturales protegidas. La aplicación de la sanción no exime las que pudiese corresponder por aplicación de la legislación específica vigente.

**CAPITULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 36.-** La reglamentación podrá disponer normas de procedimiento interno.

**Artículo 37.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su sanción.

**CAPITULO X  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 38.-** A la fecha de la promulgación de la presente Ley, las áreas que se encuentren afectadas a regímenes de protección serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación y conforme a lo que surja de dichos estudios, podrán ser declaradas por ley especial, integrantes del sistema de áreas protegidas.

**Artículo 39.-** El régimen de conservación y manejo aquí establecido no obstará a la aplicación de las disposiciones legales vigentes en la provincia de La Pampa sobre protección de la fauna y flora silvestre y del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico.

**Artículo 40.-** Derógase la Ley 1321.

**Artículo 41.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de diciembre de dos mil once.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel

MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 14157/11.**

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2011

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 271/11**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Cesar Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – Dr. Abelardo Mario Ferrán, Ministro de la Producción – C.P.N. Sergio VIOLLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 22 de diciembre de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (2.651).

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2203 -27-IX-11- Art. 1º.-** Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de octubre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 320 a 330 del Expediente N° 14436/10, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2607.-

**Decreto N° 2411 -28-X-11- Art. 1º.-** Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de noviembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 333 a 342 del Expediente N° 14436/10, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2607.-

**Decreto N° 2579 -24-XI-11- Art. 1º.-** Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 345 a 353 del Expediente N° 14436/10, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2607.-

**Decreto N° 501 -30-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 54/11 y, consecuentemente, adjudicase al Señor José Hernán Rolando GONGA, D.N.I. N° 26.892.533, la contratación de los servicios de limpieza de los edificios donde funcionan la Subsecretaría de Cultura, la Banda Sinfónica y el Centro Experimental de

Muñecos, el Museo de Ciencias Naturales, el Departamento de Investigaciones Culturales y el Museo de Artes, en la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 16.532,21.- (S/Expte. 823/11).-

**Decreto N° 502 -30-XII-11- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 566/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/10 - PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN EDIFICIO SEDE JUDICIAL - GENERAL ACHA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Lucas Alfredo PEREZ, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 278.438,93 y una deducción por un importe de \$ 24.744,87 resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 253.694,05 con valores al mes de NOVIEMBRE de 2010, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia. (S/Expte. N° 13420/06).-

**Decreto N° 503 -30-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 6720/11 y en consecuencia, adquiérase en forma directa al Señor Francisco BLANCO-L.E. N° M 3.862.391, el inmueble de su propiedad, designado catastralmente como Ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 8, Parcela 7. Partida N° 588.165, ubicado en la localidad de Carro Quemado, Departamento Loventué, Provincia de La Pampa, con una superficie de 1.242 metros cuadrados, donde se encuentra emplazado un Tanque de Agua Potable, encuadrándose el procedimiento en lo previsto en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 vigente.-

**Decreto N° 504 -30-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia otórgase a la Empresa ÁRBOL S.R.L., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - ITEM N° 13 CUATROCIENTAS SEIS (406) VIVIENDAS - AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1º ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 75 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 370/2011, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 505 -30-XII-11- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente permanente Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, Martín Darío ZABALA, DNI. N° 24.388.889, Clase 1974, Afiliado N° 61.421, Legajo N° 45.144, por cumplir funciones en el Sector Radiología del Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la localidad de Toay.-

**Decreto N° 506 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Elba Noemí CAMPS, L.C. N° 5.116.345, Clase 1951, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- en el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo" y Maestra de Grado -turno tarde- en el Colegio Secundario "Profesor Julio Colombato", ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 507 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Adolfiná Beatriz GONZALEZ -L.C. N° 5.896.758 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 508 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2011 a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Yolanda Delia CAMPOS -D.N.I. N° F 6.212.821 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 509 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 26 de mayo de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alfredo Oscar ARGÜELLES -D.N.I. N° M 8.279.495 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 510 -30-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13392/11 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD ABRAMO", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Abramo, la suma de \$ 100.240,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Art. 3º.-** Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 511 -30-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5284/11 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 27.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Eduardo Castex, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 191.386,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para la instalación domiciliaria de la red



cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 512 -30-XII-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$112.226,25, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2011:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
053-9-SANTA ISABEL	\$ 8.978,10	\$ 7.481,75	\$ 16.459,85.-
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$ 8.978,10	\$ 7.481,75	\$ 16.459,85.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 8.978,10	\$ 7.481,75	\$ 16.459,85.-
142-0-LA REFORMA	\$ 8.978,10	\$ 7.481,75	\$ 16.459,85.-
092-7 -PUELCHES	\$ 8.978,10	\$ 7.481,75	\$ 16.459,85.-
072-9-LA HUMADA		\$ 7.481,75	\$ 7.481,75.-
223-8- CHACHARRAMENDI		\$ 7.481,75	\$ 7.481,75.-
162-8-PUELEN		\$ 7.481,75	\$ 7.481,75.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 7.481,75	\$ 7.481,75.-

**Decreto N° 513 -30-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5544/11 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS A LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL AGUILA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 32.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de \$ 117.400,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Art. 3º.-** Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 514 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Pedro Antonio COMLOSKI, Documento Nacional de Identidad N° 10.193.206, CUIL: 20-10193206-1, de la localidad de Villa Mirasol.-

**Decreto N° 515 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de Cintia Anabella MULLER, Documento Nacional

de Identidad N° 37.621.226, CUIL: 27-37621226-8, de la localidad de Winifreda, con autorización de cobro a nombre de su representante legal señora Rita Adoración GETTE, Documento Nacional de Identidad N° 20.108.385.

**Decreto N° 516 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Juan Ezequiel CALVO, Documento Nacional de Identidad N° 31.524.293, CUIL: 20-31524293-3, de la localidad de Parera.-

**Decreto N° 517 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 745,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 9652/11).-

**Decreto N° 01 -3-I-12- Art. 1º.-** Habilitanse los créditos aprobados por la Ley N° 2654 por los importes y conceptos que se consignan en planillas obrantes de fojas 15 a fojas 123 del Expediente N° 15238/11 y, en consecuencia, apruébanse las reestructuras y reservas que se consignan en las citadas fojas.-

**Art. 2º.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar anticipos de Rentas Generales para iniciar los trámites necesarios para atender las erogaciones financiadas con recursos de afectación específica, de leyes especiales y liberación de factibilidades, conforme a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.

**Art. 3º.-** Establécese que para el otorgamiento de los anticipos autorizados por el artículo anterior, deberá existir una solicitud por parte del organismo interesado. En el caso de liberación de factibilidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá anexarse a la solicitud los antecedentes obrantes en las actuaciones correspondientes. Dichos anticipos serán reintegrados con cargo al ingreso de los recursos afectados que correspondan.

**Art. 4º.-** Autorízase a Contaduría general de la Provincia a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para contabilizar las liquidaciones de haberes -excepto las partidas que corresponden a Servicios Extraordinarios-, atender el Seguro por Riesgos del Trabajo -A. R. T - de los agentes y los gastos por servicios bancarios vinculados al depósito de las remuneraciones en las cuentas bancarias individuales de los mismos, tomando los créditos de las partidas identificadas con los números 1710 -Crédito Personal Reservado-, 1717 -A. R. T- y 6544 -Comisiones Bancarias Sueldos-, respectivamente; y a proceder a desafectar o contabilizar reservas y reestructuras de partidas, para las cuales se solicita desafectación de factibilidad financiera otorgada, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, organismo que ante esta solicitud, podrá reestructurar el crédito a la partida de Crédito Adicional para erogaciones de capital.-

**Art. 5º.-** Prorrógase hasta el 31 de diciembre de

2012 el Programa de Gestión y Asistencia Previsional creado por Ley N° 2498 conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley N° 2654.-

**Art. 6º.-** Encomiéndase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, readecuar los cuadros de cargos y planillas de erogaciones a efectos de incorporar los cargos enumerados en el artículo 39 de la Ley N° 2654, realizando las economías de inversión que estime pertinentes.-

**Art. 7º.-** Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, último párrafo, de la Ley N° 1238.-

**Decreto N° 61 -23-I-12- Art. 1º.-** Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, el adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200 de Reordenamiento del estado a los siguientes agentes dependientes de Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, JEFE DIVISIÓN RECAUDACIÓN: CPN. Juana Rosa TURRI de ARTOLA, Legajo N° 3725, Luis Alberto SERVETTO, Legajo N° 1444, JEFE DIVISIÓN HABILITACIÓN: CPN María Teresa GONZALEZ, Legajo N° 3902 y Cr. Diego Ariel TORTONE, Legajo N° 56788 Afiliado N° 64991.-

**Decreto N° 70 -27-I-12- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Inspecciones, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 123/11 del citado Ministerio.-

**Art. 2º.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 4-Rama Administrativa-Ley N° 643, al agente que se nombra conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre: **DEPETRIS**, Cristian Octavio  
Documento N° DNI N° 25.851.165  
Legajo N° 81.824

**Decreto N° 72 -27-I-12- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Inspecciones, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 129/11 del citado Ministerio.-

**Art. 2º.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3-Rama Administrativa-Ley N° 643, al agente que se nombra, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre **VIDELA**, Aldo Genaro  
Documento N° DNI N° 13.737.623  
Legajo N° 11.837

**Decreto N° 73 -27-I-12- Art. 1º.-** Ratifícase la Disposición N° 136/11 de la Administración Provincial de Energía, por la que se determinan los reemplazos transitorios de los agentes José Luis VIDELA - Legajo 10873, Luis Alberto MÜLLER - Legajo 50514 y Adalberto MEDIZA - Legajo 10686.-

**Decreto N° 75 -30-I-12- Art. 1º.-** Asígnase a la agente María Eugenia SANTOS PERALTA, Categoría 2 (Rama Administrativa - Ley N° 643), Afiliado N° 55115-1/0, Legajo N° 27522 un Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 2 de marzo de 2012, inclusive, en virtud de cumplir funciones de Jefe de Despacho subrogante en la Asesoría Letrada de Gobierno.-

**Decreto N° 76 -2-II-12- Art. 1º.-** Asígnase el adicional especial del 40%, previsto en el artículo 74 y sus modificatorias de la Ley N° 643, a la agente categoría 5, Viviana Sandra MACCIONE, -Afiliado n° 58915-, Legajo n° 37363.-

**Art. 2º.-** El adicional especial asignado en el artículo 1º, corresponde al período comprendido entre el 06/02/2012 y el 09/03/2012 inclusive, período en el que ejercerá el cargo de las funciones de Jefe de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en ausencia de su titular durante el año 2012.-

**Decreto N° 83 -3-II-12- Art. 1º.-** Asígnase, a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2012 o hasta la fecha que deje de prestar tal servicio especial, la que fuera anterior, un adicional del 15% para compensar situaciones especiales, encuadrado en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, a la agente Categoría 3 - Rama Administrativa- Ley N° 643 Legajo N° 48049, Afiliado N° 41543, Érica Viviana GAREIS.-

**Decreto N° 88 -8-II-12- Art. 1º.-** Tranfierase, sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte., N° 11173/11).-

**Decreto N° 90 -9-II-12- Art. 1º.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 91 -15-II-12- Art. 1º.-** Aprobar lo actuado en el Expediente N° 2882/2010 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- Dirección de Comunicaciones - S/Información Sumaria".

**Art. 2º.-** Declarar cesante, a partir del día siguiente al de su notificación, al agente Categoría 16 de la Rama Servicios Generales, Damián Guillermo FESTA (D.N.I. N° 28.194.323), sanción prevista en el Artículo 273 inciso d), por las causales previstas en el Artículo 277 incisos i) y k) de la Ley N° 643, por infracción a los deberes previstos en los incisos b) y l) del Artículo 38 de la Ley N° 643 y el quebrantamiento de la prohibición prevista en el inciso g) del Artículo 42 de la misma Ley.-

**Decreto N° 92 -15-II-12- Art. 1º.-** Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Exoneración, al ex Agente de Policía Juan Manuel CABALLERO, D.N.I. N° 30.386.893, Clase 1984, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 7) de la Norma

Jurídica de Facto N° 1034, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 93 -15-II-12- Art. 1º.-** Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 072/10 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 40 del Expediente N° 12945/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL y SUPERIOR- S/SITUACIÓN DE LA AGENTE GLORIA AZUCENA BLANC".

**Art. 2º.-** Aplicar la sanción de cesantía prevista en el inciso d) del artículo 273 de la Ley N° 643 por resultar su conducta violatoria de lo establecido por el inciso c) del artículo 277 de la mencionada Ley, a la agente Gloria Azucena BLANC, D.N.I. N° 5.972.551.-

**Decreto N° 94 -15-II-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 48/11 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 14398/10 caratulado "MINISTERIO DE SALUD -SUBSECRETARIA DE SALUD - S/INSTRUCCIÓN SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE ARAGONES MARIELA".-

**Art. 2º.-** Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, a la agente Designada - Ley N° 2343 - Mariela Cristina ARAGONES, D.N.I. N° 27.091.110, Legajo N° 69.909, Afiliada N° 71620, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la Ciudad de General Pico, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el artículo 127 inciso d) del Anexo I de la Ley N° 2343 Estatuto de Régimen Laboral de Tiempo Reducido, por incurrir en la causal prevista en el artículo 131 inciso c) de la mencionada norma legal.-

**Decreto N° 95 -15-II-12- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de noviembre de 2011, a la docente Nérida Noemí GARCIA, D.N.I N° F 4.610.320, Clase 1944, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Manualidades -turno mañana- en la Escuela Especial N° 2, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 96 -15-II-12- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 1º de febrero de 2012 la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por la Doctora Graciela Cristina MARTIN, DNI. N° F 4.896.891, Clase 1947, al cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.-

**Decreto N° 97 -15-II-12- Art. 1º.-** Tranfierase, sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte, N° 10075/11).-

**Decreto N° 98 -15-II-12- Art. 1º.-** Rehabilitar a la Profesora María Laura GONZALEZ, DNI N° 24.517.900,

para el ejercicio de la docencia en el marco de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 99 -15-II-12- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 2238, integrantes de la Comisión Paritaria Docente en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, a las siguientes personas;

#### TITULARES

Prof. Mónica Edith DELL 'ACQUA (DNI N°: 14.617.780)- Clase 1961

Sra. Ana María FRANZANTE (DNI N°: 6.503. 779)-Clase 1951

Lic. Antonio Fabián URQUIZA (DNI N° 16.867.803) - Clase 1964

CPN. Diego Ezequiel AGUIRRE (DNI N° 27.046.085) - Clase 1979

CPN. Mauro Gabriel PEREZ VAQUER (DNI N° 22.936.305) Clase 1972

#### SUPLENTES

Prof. Griselda CONDE (DNI N° 22.697.450) - Clase 1973- Lic. María del Rosario ASCASO (DNI N° 13.212.517) Clase 1957

CPN Adrián Ricardo GARCIA (DNI N° 23.186.374).Clase 1973-

Dra. María de los Ángeles ROVEDA (DNI N° 26.389.040) - Clase 1978

Prof. María Lis FERNANDEZ (DNI N° 16.568.844)-Clase 1964

**Decreto N° 100 -16-II-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra "CIENTO CATORCE (114) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "L" - ITEM N° 5 - SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS, MUROS DE CONTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS OCHO (608) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - 2º ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - PLAN 6000 VIVIENDAS", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 60 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo de Contractual establecido por Decreto N° 3494/2010, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 101 -16-II-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/11 y adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA- 2º ETAPA - 1474 VIVIENDAS - PLAN PLURIANUAL FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE

VIVIENDAS", a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA, por la suma de \$ 7.572.410,66, a valores de enero de 2011, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 102 -16-II-12- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 331/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/11 - para la ejecución de la obra: "EDIFICIOS DE ARQUITECTURA - AUTÓDROMO - TOAY - LA PAMPA - RUBRO I" suscripto con la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. Y ECOP CONSTRUCCIONES U.T.E. representada por su Representante Legal Señor Luis Pablo PESSI, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 1.456.396,36 y una deducción por un importe \$ 28.643,00, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 1.427.753,36, con valores al mes de ENERO de 2011, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del Contrato original, con respecto al Adicional de obra a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de la misma.-

**Art. 2°.-** Otórgase a la Empresa antes mencionada una Ampliación del Plazo Contractual de 194 días corridos contados a partir de la fecha de finalización del plazo original de la obra.-

**Decreto N° 103 -16-II-12- Art. 1°.-** Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa CONSTRUCTORA PEDRESCHI de Rómulo PEDRESCHI, cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra "OCHO (8) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL- ITEM N° 8" correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda tramitada mediante Expediente N° 4390/2010 Anexo "H", por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 61 incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación y en el Artículo 107, incisos b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Decreto N° 104 -16-II-12- Art. 1°.-** Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 337.-

**Art. 2°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original del CONCURSO DE PRECIOS aprobado por Decreto N° 571/11, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CATSA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Ignacio SEGURA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 4.458,72, y una deducción por un importe de \$ 4.000,00, resultando un importe de \$ 458,72 cedido por la Empresa Contratista a favor de la Provincia, con valores al mes de DICIEMBRE de 2010, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias; dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

**Art. 3°.-** Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1°.-

**Decreto N° 105 -16-II-12- Art. 1°.-** Ratifícase el Contrato N° 49/10 obrante de fojas 5517 a 5518, celebrado entre la Provincia de La Pampa, representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Empresa SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE OBRAS PARA LA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y RED DE FIBRA ÓPTICA A LAS LOCALIDADES DE CONHELLO, RUCANELO, LUAN TORO, LOVENTUE, CARRO QUEMADO, VICTORICA Y TELEN - LA PAMPA", el día 21 de Julio de 2010, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Addenda al Contrato N° 138/11 obrante de fojas 7109 a 7110, celebrado entre la Provincia de La Pampa, representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Empresa SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE OBRAS PARA LA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y RED DE FIBRA ÓPTICA A LAS LOCALIDADES DE CONHELLO, RUCANELO, LUAN TORO, LOVENTUE, CARRO QUEMADO, VICTORICA Y TELEN - LA PAMPA", el día 21 de Diciembre de 2011, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 1990/09).-

**Decreto N° 106 -16-II-12- Art. 1°.-** Apruébase el Acta de Neutralización de los Plazos Contractuales de fojas 584.

**Art. 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 256/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/10 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN PUESTO CAMINERO - TREBOLARES - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CONSTRUCCIONES OMBÚ S.R.L. representada por su Socio Gerente Señora María José VILLAR, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 7.492,29 con valores al mes de NOVIEMBRE de 2010, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos deductivos dispuestos en la obra de referencia.-

**Art. 3º.-** Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.-

**Decreto N° 107 -16-II-12- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2011 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA - CINCUENTA (50) VIVIENDAS PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2010" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de su oferta de \$ 353.884,41, a valores de marzo de 2011, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9º, Inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Decreto N° 108 -16-II-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PRIVADA N° 07/11 y adjudicase la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE RESERVA BARRIO PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - GENERAL PICO "D" Y "E", a la Empresa NOVARETTO-PITZ (UTE), por la suma de su oferta de \$ 568.218,00 a valores de febrero de 2011, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9º, Inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Decreto N° 109 -16-II-12- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en

consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ATELIER MUSEO DEL PINTOR ANTONIO ORTIZ ECHAGÜE - CARRO QUEMADO - LA PAMPA" a la Empresa BK CONSTRUCCIONES S.H. representada por su Socio Señor Luis María KENF por el monto de \$ 1.091.046,60, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2011 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º-primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 110 -16-II-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/11 y adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA - PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - PLAN 6000 VIVIENDAS - 2º ETAPA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", a la Empresa EDUARDO OSCAR BALENT, por la suma de \$ 1.731.436,77, a valores de enero de 2011, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 111 -16-II-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/11 y adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA - PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - PLAN 6000 VIVIENDAS - 2º ETAPA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA", a la Empresa GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L. por la suma de \$ 1.854.166,24, a valores de marzo de 2011 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 112 -16-II-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el CONCURSO DE PRECIOS N° 04/11 y adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y GAS EN LA LOCALIDAD DE BERNASCONI VEINTE (20) VIVIENDAS -PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- AÑO 2010", a la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES de Marcelo PROST, por la suma de \$ 252.879,95, a valores de enero de 2011, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, con encuadre legal

en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 114 -17-II-12- Art. 1°.-** Encomiéndase a partir de la fecha, la atención de la Subsecretaría de Medios de Comunicación a la Comisario de Policía, Licenciada en Comunicación Social Señora Andrea Vanesa MASCELLI, D.N.I. N° 21.702.450, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Otórgase a la Licenciada Andrea Vanesa MASCELLI, las atribuciones presupuestarias, y demás facultades y obligaciones inherentes al cargo de Subsecretario de Medios de Comunicación.-

**Decreto N° 115 -17-II-12- Art. 1°.-** Tráfiase, sin cargo a la COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 6893/11).-

**Decreto N° 116 -17-II-12- Art. 1°.-** Impónese el nombre "Rosario Vera Peñaloza" al Jardín de Infantes Nucleado N° 16 de Intendente Alvear.-

**Decreto N° 117 -17-II-12- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 21 de marzo de 2011, de la docente María Leticia ABAD, D.N.I. N° 18.007.372, Clase 1966, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 3, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 118 -17-II-12- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 2480/08, de fecha 15 de septiembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.-** Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs C.P.N. María Teresa ALVAREZ, como representante de la Provincia de La Pampa para que suscriba la Escritura Traslativa de Dominio ante Escribanía General de Gobierno a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 4, Parcela 1, Partida 674.709, valuada en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.250.813,95)."

**Decreto N° 119 -17-II-12- Art. 1°.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia del Decreto N° 2599/07, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Decreto N° 120 -17-II-12- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 01 de Enero de 2012 la renuncia de la agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, María Cristina HANYA (D.N.I. N° 10.102.894, Clase 1952), Legajo N° 3548 - Afiliado N° 24978, perteneciente a la Administración Provincial del

Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, la renunciante optará por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4 de la Norma jurídica de facto N° 934).-

**Decreto N° 121 -17-II-12- Art. 1°.-** Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la firma Sebastián Dalmaso y Cía. S.R.L., CUIT N° 30-59966713-6, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 122 de la localidad de Vértiz, en relación con el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de un emprendimiento dedicado a la producción de aceite crudo de soja, a ubicarse en Ruta Provincial N° 101, Km. 54,5 (artículo 3°, inciso a) de la Ley N° 1534.- (S/Expte. N° 8767/11).-

**Decreto N° 122 -17-II-12- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 6 Enero de 2012, la renuncia presentada por la Doctora Liliana SIMONS (DNI. N° 14.832.580 -Clase 1962), al cargo de Directora de Zonas Sanitarias y Área Programática, dependiente del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 123 -17-II-12- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Jorge Adrián JORJA (DNI. N° 20.380.321 - Clase 1968), al cargo de Jefe de Zona Sanitaria I, dependiente del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 125 -17-II-12- Art. 1°.-** Conceder, a partir del Ciclo Lectivo 2012, la permuta solicitada por las docentes Ana Liz YORIO, DNI N° 21.428.946, quien revistará como titular en el cargo de Maestro de Sección, Nivel Inicial -Turno Mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 7 (Escuela N° 25) y Marta Inés SIGNORELLI, DNI N° 20.240.906, quien revistará como titular en el cargo de Maestro de Sección, Nivel Inicial - Turno Mañana - en los Jardines de Infantes Nucleados N° 7 (Escuela N° 255), ambas de Santa Rosa, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 51° y 52° de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 126 -17-II-12- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Omar Alberto BECERRA, D.N.I. N° 11.509.185, Clase 1955, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 127 -17-II-12- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Luciana Daniela TESTA -D.N.I. N° 25.526.653 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los, adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2012.-

**Decreto N° 128 -17-II-12- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la escribana María Nélica SUAREZ de de la TORRE, L.C. N° F 0.216.626, como Titular del Registro Notarial N° 1 de Victorica, Departamento Loventué, a partir de la fecha de su notificación.-

**Decreto N° 129 -17-II-12- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, por la Doctora María Cristina FUNES, DNI. N° F 6.212.894, Clase 1949, al cargo de Asesora de Menores, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.-

**Decreto N° 130 -17-II-12- Art. 1º.-** Apruebase lo actuado en el Expediente N° 817/12, y Convenio obrante a fojas 19, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Santa Rosa, por el cual se destina un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.392.652,39, destinado a la obra "Red de Gas, Cerco Divisorio, Conexión Cloacal y la Realización de Nueve Cuadras de Asfalto-Zona Norte Germinal".-

**Decreto N° 131 -17-II-12- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la escribana Norma Ethel GIL, DNI. N° F 3.938.049, como Titular del Registro Notarial N° 1 del Departamento Utracán, con asiento en la ciudad de General Acha, a partir de la fecha de su notificación.-

**Decreto N° 132 -17-II-12- Art. 1º.-** Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta la fecha que deje de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, la bonificación adicional establecida en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría a los agentes Rosa Delfina GORBACHESKY Categoría 3 - Rama Administrativa - Legajo N° 3160 y Héctor Rolando MALGÁ - Categoría 3 - Rama Administrativa - Legajo N° 4118.-

**Decreto N° 133 -17-II-12- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2011, a la docente María Delfina MONGANO, D.N.I N° 12.570.932, Clase 1956, al cargo titular de Maestro de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 227, de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 134 -17-II-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 14 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nélica Orfilia GUZMAN -D.N.I. N° 11.334.464 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 135 -17-II-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Margarita Celestina DAYLOFF -L.C. N° 4.975.853 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 136 -17-II-12- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Esteban MIRANDA -D.N.I. N° 10.919.708-Clase 1953-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Decreto N° 137 -17-II-12- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Javier Alejandro FRAIRE -D.N.I. N° 20.589.476 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2012.-

**Decreto N° 138 -17-II-12- Art. 1º.-** Aceptase, a partir del 1 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Yolanda Leonor RUBIO -L.C. N° 6.212.851 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 139 -17-II-12- Art. 1º.-** Aceptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al agente Categoría 13, Carlos Alfredo CORNEJO AVELLANEDA -D.N.I. N° 17.474.943 -Clase 1966, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 140 -17-II-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 10 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Lucrecia Josefina DIAZ -L.C. N° 4.611.133 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 141 -17-II-12- Art. 1º.-** Designase adscripto al Registro Notarial N° 4 (cuatro), Departamento Conhelo, con asiento en la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, al Escribano Francisco HOTZ, D.N.I. N° 32.533.102, a partir de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 49 -Orgánica del Notariado Provincial.-

**Decreto N° 142 -17-II-12- Art. 1º.-** Aceptase, a partir del 3 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 María Ester ANCAFILU -D.N.I. N° F 6.212.872 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 143 -17-II-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Juan PASCUAL -L.E. N° M 7.366.913 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 144 -17-II-12- Art. 1º.-** Apruébase el Proyecto de Convenio de Dación en Pagos, a suscribir entre el señor Fiscal de Estado y los señores Luis Alejo BALESTRI (D.N.I. N° 5.527.688), Roberto Nelson OTROSKY (D.N.I. N° 13.750.851) y herederos de Miguel ABUD (L.E. N° 7.342.839).-

**Decreto N° 145 -17-II-12- Art. 1º.-** Declárase comprendido en la Ley N° 2114, en el Decreto N° 60/06 y en la Resolución N° 282/06 del Ministerio de la Producción y en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 825/09, al señor Jorge Carlos GERASSI, DNI N° 24.517.916, en relación a la puesta en marcha de su proyecto destinado actividad metalúrgica de herrería y dobladora.- (S/Expte. N° 12693/11).-

**Decreto N° 146 -17-II-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 11 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Enrique Rogelio BISTERFELD -D.N.I. N° M 7.359.936 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643.-

**Decreto N° 147 -17-II-12- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de octubre de 2011, a la docente Elba Mabel URTIAGA, D.N.I N° F 5.970.398, Clase 1949, a los cargos titulares de Maestra de Ciclo -turno vespertino- de la Escuela de Adultos N° 2 e Instructor de Programas Especiales -turno mañana- en el Centro Educativo N° 22 (Programa Especial), ambos de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 148 -23-II-12- Art. 1º.-** Facúltese a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes para obtener la expropiación del predio denominado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción I, Chacra 5, Parcela 12, Partida N° 659.005, con una superficie de seis (6) hectáreas, cincuenta y seis (56) áreas y veinticuatro (24) centiáreas, cuyos titulares registrales son: Rómulo Remigio GIL y

MASON (25%), María Amalia GIL y MASON (25%), Dora GIL y MASON (25%), Marta Malvina LANARI y GIL (8,33%), Alfredo LANARI y GIL (8,33%), Carlos Felipe LANARI y GIL (8,33%); destinado a formular proyecto ejecutivo de obra pública, para un nuevo Establecimiento Asistencial para toda la Provincia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto a la Norma Jurídica de Facto N° 888.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 62 -24-I-12- Art. 1º.-** Designar Representantes Titular y Suplente por la Provincia de La Pampa ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia al Señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa Licenciado Gustavo Rodolfo FERNANDEZ MENDIA- D.N.I. N° 11.866.264 y al Director General de Niñez y Adolescencia Doctora María Gabriela MANERA - D.N.I. N° 23.081.342.-

**Decreto N° 71 -27-I-12- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Secretaria Privada del Señor Secretario de Turismo, a la Señorita Alejandra Marcela OTAMENDI, (D.N.I. N° 26.727.890-Clase 1978).-

**Decreto N° 124 -17-II-12- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha, Director de Zonas Sanitarias y Área Programática dependiente del Ministerio de Salud, al Doctor Jorge Adrián JORJA -DNI. N° 20.380.321 - Clase 1968.-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 04 -13-II-12- Art. 1º.-** A partir de la fecha de la presente Resolución, el agente Carlos Alberto RAMALLO -D.N.I. N° 20.910.020 -Clase 1969-, Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

**Res. N° 05 -13-II-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 10 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Pedro Juan RODRIGUEZ -D.N.I. N° M 7.366.200 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 06 -13-II-12- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2011, a la docente Stella Maris GONZALEZ, D.N.I N° F 6.664.745, Clase 1951, a los cargos titulares de Profesor Taller Vertical: 10 horas cátedra -turno vespertino - Nivel Terciario en el Instituto Superior de Educación Física; Educación Física: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 2º II, 3 horas cátedra 2º III en



la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 y Maestro de Especialidad - Jornada Completa- en la Escuela N° 64, todos establecimientos de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 07 -13-II-12- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia por razones particulares, presentada por el agente contratado equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 Señor Ricardo Horacio MENDIARA -D.N.I. N° 25.160.188- Clase 1976- perteneciente al Tribunal de Cuentas y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Tribunal de Cuentas con el mismo, a partir del 10 de diciembre de 2011, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Res. N° 08 -13-II-12- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 8 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Emma Mercedes GEORGE -D.N.I. N° F 6.372.945 - Clase 1950-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 09 -13-II-12- Art. 1°.-** Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufrutuada por el Subdirector General del Centro Cívico de General Pico, Señor Marcelo Ricardo GARCIA MOSMANN (D.N.I. N° 22.074.822 - Clase 1971) durante el día 17 de noviembre de 2011, encuadra en lo previsto por el artículo 81 inciso 5) primer párrafo de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

**Res. N° 10 -13-II-12- Art. 1°.-** Exceptúase al señor Luis Alberto MUÑOZ, DNI. N° 12.608.589, de lo establecido en el artículo 39 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 del Régimen Policial, conforme la facultad conferida en el artículo 46 de la referida Norma Jurídica, con retroactividad al 10 de diciembre de 2011.-

**Art. 2°.-** Comuníquese al Instituto de Seguridad Social de la excepción establecida en el artículo primero.

**Res. N° 11 -13-II-12- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de noviembre de 2011, a la docente Leli del Carmen VILLEGAS, D.N.I. N° F 5.685.276, Clase 1947, al cargo titular de Asistente Social -turno mañana- en la Escuela Especial N° 2, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Res. N° 12 -13-II-12- Art. 1°.-** Asígnase el adicional especial del 40% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Categoría 1 Rama Administrativa de la ley N° 643, Guillermo Eduardo RUBANO – Afiliado N° 66211 – Legajo N° 60101.-

**Art. 2°.-** Limitase el adicional especial del 15% al agente Guillermo Eduardo RUBANO.-

**Art. 3°.-** Asígnase el adicional especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus

modificatorias, al agente categoría 3 Rama Administrativa de la Ley N° 643, Fernando Ariel GARCIA ANCIN - Afiliado N° 68515 - Legajo N° 66626, (subroga categoría 1).-

**Art. 4°.-** Los adicionales especiales asignados en los artículos anteriores se otorgan a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto dure la ausencia de la titular Asesora Legal Delegada, Patricia María Rosa PRIMUCCI, motivada por la Licencia por Maternidad prevista en el artículo 133 de la Ley N° 643, a partir del día 09 de enero de 2012, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 13 -22-II-12- Art. 1°.-** Asignar a Casa Central de la Dirección General de Rentas una "Caja Chica" por la suma de \$ 2.000,00, con imputación a la Jurisdicción "H" Unidad De Organización 11 – F. y F. 110 – 1.11.1.- Bienes de Consumo: \$ 500,00 y F. F. 110 – 1.11.2.-Servicios no Personales \$ 1.500,00.-

**Art. 2°.-** Asignar a las Delegaciones de la Dirección General de Rentas con asiento en: Capital Federal, una "Caja Chica" por la suma de \$ 1.500,00, con imputación a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - F. y F 110-1.11.1.- Bienes de Consumo: \$ 900,00 y F. y F. 110-1.11.2.- Servicios no Personales: \$ 600,00, General Pico, una "Caja Chica" por la suma de \$2.500,00, con imputación a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - F. y F. 110-1.11.1 - Bienes de Consumo: \$ 1.500,00 y F. y F. 110-1.11.2. Servicios no Personales \$ 1.000,00 General Acha, una "Caja Chica" por la suma de \$1.000,00, con imputación a la Jurisdicción – "H" - Unidad de Organización 11 - F. y F. 110-1.11.1. Bienes de Consumo; \$ 400,00, y F. y F. 110-1.11.2. Servicios no Personales: \$600,00.

**Art. 3°.-** Serán responsables de las "Cajas Chicas" establecidas en los artículos anteriores, el Director General de Rentas, por la Casa Central, y los Jefes de las Delegaciones de Capital Federal, de General Pico y de General Acha.-

**Art. 4°.-** Las "Caja Chicas" referidas estarán sujetas a rendición de cuenta mensual y su reintegro se efectuará al haberse invertido el 70% de monto total. Al 31 de diciembre de 2012 se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.-

**Res. N° 14 -22-II-12- Art. 1°.-** Autorízase la creación de una Caja Chica en el Centro de Sistematización de Datos (Ce.Si.Da.), por la suma de \$ 600,00 para atender las erogaciones por bienes y servicios originadas como consecuencia de las actividades y tareas inherentes a la prestación de sus servicios, que por su importe, urgencia o necesidad de ser abonados en el momento de realización del gasto, no justifican o permiten el pago por el procedimiento de compra directa.

**Art. 2°.-** Los responsables del manejo de la Caja Chica creada por el Artículo 1°, serán el Jefe del Centro de Sistematización de Datos y/o el Jefe de Administración y Servicios del Centro de Sistematización de Datos.-

**Art. 3°.-** A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, entregará la suma indicada en el Artículo 1°.-

**Art. 4°.-** Las rendiciones de cuenta de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación del Ministerio de Hacienda y Finanzas en forma mensual cualquiera sea la cantidad invertida, o al haberse gastado el 70% del monto total. Al 31 de diciembre se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.-

**Res. N° 15 -22-II-12- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 21 de septiembre de 2011, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 11 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279, Marta Susana CASSULLO - D.N.I. N° 12.416.655 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 16 -22-II-12- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 15 de noviembre de 2011, la renuncia presentada - por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Aldo Omar SCHIEDA -D.N.I. N° M 7.361.506 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 17 -22-II-12- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que obran a fojas 32/49 del Expediente N° 12630/11 y, consecuentemente, autorizase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Privada N° 1/2012, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Tribunal de Cuentas, sitas en Avenida San Martín N° 359 - 1er Piso - de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del Tribunal de Cuentas, sito en Avenida San Martín N° 359, 1 ° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el Tribunal de Cuentas.- (S/Expte. N° 12630/11 MGEyS).-

**Res. N° 18 -22-II-12- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Subsecretaría de Cultura, al agente Categoría 10, José Luis LAURNAGARAY -D.N.I. N° 13.956.670-Clase 1961, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 052 -17-II-12- Art. 1°.-** Fijase el día 20 de febrero de 2012, como fecha de habilitación para la

realización de las quemas prescriptas, bajo las condiciones indicadas en la presente.

**Art. 2°.-** Formulada la solicitud de autorización, para lo cual deberá implementarse el formulario que forma parte de la presente como ANEXO I, deberá hacerse la inspección con personal técnico de la Dirección General de Defensa Civil y de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, los que emitirán dictamen indicando si es procedente dar curso a dicha solicitud. El dictamen emitido por el personal técnico, deberá establecer las necesidades que considere más apropiadas, de acuerdo a las circunstancias del predio en que se efectuará la quema. Las solicitudes de autorización serán tramitadas ante la Dirección General de Defensa Civil.

Al efectuarse la inspección, la que deberá ser comunicada al peticionante con 24 horas/previas a la realización de las mismas, se labrará un acta indicándose la hora de llegada al predio, apellido y nombre de la o las personas por las que fueron atendidos. En caso de que no sea factible la constatación por razones ajenas a la autoridad de aplicación se dejará constancia en el acta de tal situación, dejándose un aviso en el lugar visible indicándose la fecha y hora de inspección.-

**Art. 3°.-** En todos los casos resultará condición indispensable para el otorgamiento de la autorización, que los respectivos inmuebles cuenten con picadas cortafuegos perimetrales de al menos, 10 metros de ancho para la Zona Centro, y de al menos 5 metros de ancho para la Zona Oeste, determinadas por el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1925/00.

**Art. 4°.-** Sólo se otorgarán autorizaciones, transcurridos 4 años de efectuada una quema prescripta sobre el mismo potrero o transcurrido idéntico plazo desde la ocurrencia del incendio sobre el mismo.

**Art. 5°.-** En caso de que el peticionante no sea titular dominial o siendo de cuota parte indiviso, deberá adjuntar la conformidad del titular o en caso de los restantes condóminos, debiendo firmar dicha conformidad ante la autoridad de aplicación o firma certificada por el Juez de Paz, Autoridad Policial o Escribano Público.

**Art. 6°.-** Una vez otorgado el permiso, dentro de las 12 horas el mismo solicitante deberá comunicar dicho otorgamiento a su vecino, sean propietarios o responsables legales, como así también a la autoridad policial que correspondiere, sin perjuicio del aviso previsto precedentemente.

Por vecino debe entenderse a todo propietario lindero, tanto separado por alambrado o por ruta o camino vecinal de separación.

**Art. 7°.-** En el otorgamiento del permiso de quema se consignarán dichas obligaciones, las que serán asumidas por el peticionante. Este deberá informar a la Dirección General de Defensa Civil, al teléfono que se le indicará en el permiso de la quema, cualquier situación que pueda ser relevante, a cuyo efecto dicha autoridad podrá constituirse en el lugar en que se debe realizar la quema. Ante cualquier motivo que la autoridad mencionada considere pertinente, se podrá disponer la revocación del permiso, sea porque existen situaciones modificatorias o porque no se dan las condiciones apropiadas para la quema.

**Art. 8°.-** Otorgada la pertinente autorización, la práctica de la quema prescripta podrá efectuarse bajo la siguiente modalidad:

a) Con viento inferior a los 25 Km/H. una temperatura del aire inferior a los 23C y una humedad relativa ambiente superior al 30%.-

b) Las operaciones deberán principiar con posterioridad a las 14 hs., siempre que no se hayan producido cambios en la dirección del viento de más de 45° en las últimas 3 hs. y no se observen nubes cumuliformes.

c) Deberán realizarla, al menos 5 personas aptas para la tarea (ninguna de las cuales podrá ser menor de edad), provistas de palas, elementos para iniciar la ignición, vehículos, medios de comunicación y todo otro elemento de seguridad provisto por el interesado.-

d) Las tareas se ejecutarán en todos los casos en sentido contrario al viento previniendo las medidas a adoptar a fin de que el área a quemar sea rodeada con fuego en un plazo máximo de 6 horas.-

**Art. 9°.-** Una vez obtenido el permiso, el peticionante está obligado a comunicar a la Dirección General de Defensa Civil si la quema se ha efectuado o no.

En caso positivo la comunicación deberá efectuarse dentro de las 72 horas de realizada la quema.

**Art. 10°.-** El día que el interesado realice la quema propiamente dicha deberá comunicar de esta acción a la Dirección General de Defensa Civil y esta en función de lo que indique el índice de peligro de incendios habilitará o no el procedimiento, en caso de poder dar curso a dicho pedido el peticionante también deberá dar parte a la autoridad policial más próximas al inmueble rural.

**Art. 11°.-** La quema prescripta será autorizada por la Dirección General de Defensa Civil, a través del Director y/o Subdirector indistintamente, previo informe emitido por los representantes del mismo organismo y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

**Art. 12°.-** A los efectos operativos, se incorporan los Anexos I, II y III, que forman parte de la presente Resolución (S/Expte N° 1362/2012).-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 118 -17-II-12- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T.), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 120 -22-II-12- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 37.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS

## PÚBLICOS

**Res. N° 031 -22-II-12- Art. 1°.-** Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIONES VARIAS EN SECTOR TERAPIA INTENSIVA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS- SANTA ROSA (L.P)" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar Barrabasqui y Luis Kenf, por el monto de \$ 227.494,02 con valores al mes de ENERO de 2012 y un plazo de ejecución de 45 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en el Decreto N° 58/12.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 66 -7-II-12- Art. 1°.-** Encomiéndase, a partir del 11 de diciembre de 2011, la atención de la Dirección General de Casa de La Pampa, al agente Categoría 5 Rama Administrativa, Pablo Héctor RUBIO, Legajo N° 10179, Afiliado N° 38061, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambos Cargos.-

**Res. N° 70 -14-II-12- Art. 1°.-** Limitase a partir del 13 de febrero de 2012, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por el agente Luis Eduardo ALVAREZ, Legajo N° 24970, Afiliado N° 30862, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 71 -14-II-12- Art. 1°.-** Postérgase, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por la agente María E. CORONEL, Legajo N° 900447, Afiliada N° 36879 correspondiente al año 2011, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 73 -23-II-12- Art. 1°.-** Encomiéndase la atención de la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 14, Carlos Walter TARRIO, Legajo N° 72156, Afiliado N° 71264, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, por el período comprendido entre el 24 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2012.-

**Art. 2°.-** Otórgase a partir del 24 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2012, la subrogación de la Categoría 4, al agente citado en el punto 1°, con encuadre en los artículos 70 y 71 de la ley N° 643.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 0034 -17-II-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para

atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

041-4 CATRILO	\$ 20.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00

**Res. N° 0035 -17-II-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 285.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 20.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 15.000,00

**Res. N° 0036 -22-II-12- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo 112-3-, para ser destinado a la reparación parque automotor.-

**Res. N° 0037 -22-II-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 85.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisiones de Fomento que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

211-3 ARATA \$ 10.000,00	- Construcción de vereda y terminación Obra Sala Velatoria.-
151-1 AGUSTONI \$ 25.000,00	- Adquisición automotor.-
223-8 CHACHARRAMENDI \$ 15.000,00	- Adquisición de carretón.-
222-0 COLONIA STA MARIA \$ 15.000,00	- Adquisición rastra.-
193-3 MAISONNAVE \$ 20.000,00	- Adquisición motoniveladora.-

**Res. N° 0038 -17-II-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 370.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00

092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 25.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 25.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 25.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00

**Res. N° 0039 -22-II-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 48.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 29.000,00
184-2 PARERA	\$ 19.000,00

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### RESOLUCIÓN N° 13/2012

Santa Rosa, 14 de febrero de 2012

#### VISTO:

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Jefe de División 2ª, avalada por el Señor Vocal de la Sala II, la mencionada Comisión de Fomento no ha devuelto a este Tribunal de Cuentas los Pedidos de Antecedentes de los períodos septiembre a diciembre de 2010;

Que a pesar de los reiterados reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 33/07;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aplicar a los responsables, Sr. Hugo Omar COLADO- DNI N° 14.405.086 y Sra. Andrea Verónica ARTO- DNI N° 22.028.485 de la Comisión de Fomento de La Reforma, una multa de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), por falta de contestación a los Pedidos de Antecedentes de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos septiembre a diciembre de 2010.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presente a este Tribunal las contestaciones a los Pedidos de Antecedentes mencionados precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

Dr. José Roberto SAPPA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa, Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**RESOLUCIÓN N° 14/2012**

Santa Rosa, 14 de febrero de 2012

**VISTO:**

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Perú, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Jefe de División 2ª, avalada por el Señor Vocal de la Sala II, la mencionada Comisión de Fomento no ha devuelto a este Tribunal de Cuentas los Pedidos de Antecedentes de los períodos febrero, junio, octubre y diciembre de 2010;

Que a pesar de los reiterados reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los

responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 33/07;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aplicar a los responsables, Sr. Roberto Oscar KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo KRONEMBERGER - DNI N° 23.069.004 de la Comisión de Fomento de Perú, una multa de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), por falta de contestación a los Pedidos de Antecedentes de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos febrero, junio, octubre y diciembre de 2010.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presente a este Tribunal las contestaciones a los Pedidos de Antecedentes mencionados precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

Dr. José Roberto SAPPA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa, Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**RESOLUCIÓN N° 16/2012**

Santa Rosa, 14 de febrero de 2012

**VISTO:**

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por el

Señor Jefe de División 2ª, avalada por el Señor Vocal de la Sala II, la mencionada Comisión de Fomento no ha devuelto a este Tribunal de Cuentas los Pedidos de Antecedentes de los períodos agosto a octubre de 2010, diciembre de 2010, y la no presentación de las rendiciones correspondientes a los períodos junio a noviembre de 2011;

Que a pesar de los reiterados reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 33/07;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aplicar a los responsables, Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sr. Aldo Fabián ARAYA - DNI N° 20.106.854 de la Comisión de Fomento de Unanue, una multa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por falta de contestación a los Pedidos de Antecedentes de la rendición de cuentas correspondientes a los períodos agosto a octubre de 2010, diciembre de 2010, y la no presentación de las rendiciones correspondientes a los períodos junio a noviembre de 2011.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presente a este Tribunal las contestaciones a los Pedidos de Antecedentes mencionados precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

Dr. José Roberto SAPPA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa, Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 576**

**Expediente n° 90528-2/74.-**

Santa Rosa, 14 de febrero de 2012

**VISTO:**

El Nomenclador SEMPRES aprobado por Resolución General n° 33/00 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III –Otras Prestaciones-, Sección I –Otras Prestaciones-, Capítulos I al III se establecen los valores a reconocer para los afiliados derivados a centros de atención fuera de la Provincia, en concepto de Compensación a Afiliados por gastos de traslados;

Que los informes sobre alzas en los costos de los servicios de ómnibus interprovinciales hacen necesaria la actualización de la compensación otorgada a los afiliados;

Que en consecuencia resulta necesario efectuar las modificaciones al Nomenclador SEMPRES;

Que Auditoría Interna y Asesoría Letrada no han formulado objeciones;

**POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase a partir del 1 de Marzo de 2012 en el Título III –Otras Prestaciones-, Sección I –Otras Prestaciones-, Capítulos I al III– del Nomenclador SEMPRES aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Códigos correspondientes a la Compensación Parcial de Gastos de Traslados, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

**ANEXO I**

**TITULO III – OTRAS PRESTACIONES  
SECCIÓN I – OTRAS PRESTACIONES  
CAPÍTULOS I AL III**

Código Interno	DESCRIPCIÓN	VALORES
...		
01.02	COMPENSACIÓN PARCIAL DE GASTOS DE TRASLADOS	
...		
01.02.03	POR AFILIADO DERIVADO (tramo inferior o igual a 630 Km.)	200,00
01.02.04	POR ACOMPAÑANTE (tramo inferior o igual a 630 Km.)	80,00

01.02.05	POR AFILIADO DERIVADO (tramo superior a 630 Km.)	220,00
01.02.06	POR ACOMPAÑANTE (tramo superior a 630 Km.)	90,00
...		

notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes.

Quedará constancia de lo expresado en el párrafo anterior en el comprobante de adquisición del pliego.

A los interesados en la adquisición del pliego y presentación de la propuesta, se les requerirá el cumplimiento del requisito establecido en el art. 12º ANEXO II de la Resolución General 555/11 - ISS.-

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 2012 a las 10:30 horas, en la sala de Directorio del I.S.S. - Pellegrini 285- 3º Piso - Santa Rosa - La Pampa.

**CONSULTAS:** Instituto de Seguridad Social - Secretaria General Pellegrini n° 285 - 3º Piso Santa Rosa (La Pampa) – 6300 SECRETARIA GENERAL / HABILITACIÓN SEC.GRAL.

MAIL: [habilitacion@secgral.isslp.gov.ar](mailto:habilitacion@secgral.isslp.gov.ar)

### ANEXO I

#### PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

- **ANEXO I:** PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
- **ANEXO II:** PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- **ANEXOS III al VI:** MODELOS DE CONTRATOS
- **ANEXO VII:** PLANILLA DE COTIZACIÓN
- **ANEXO VIII:** AUTORIZACIÓN LIBRE DEUDA ALIMENTARIA
- **ANEXO IX:** DECLARACIÓN JURADA
- **ANEXO X:** PLANOS DE LOS EDIFICIOS.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2012

#### I.S.S. SECRETARIA GENERAL

**OBJETO:** Contratación de un Servicio de Vigilancia para el I.S.S.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICIÓN DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** El valor del presente pliego se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00), el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario a la orden del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – Secretaría General" en cuenta corriente n° 12532/5 del Banco de La Pampa - Casa Central - CBU 09303001-10100001253250.

Asimismo, los proveedores deberán reponer Sellado Ley n° 2653 "Ley Impositiva 2012" -art. 19- de PESOS CUATRO (\$4,00), por cada foja de documentación a presentar. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de Apertura.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** La documentación de la licitación deberá ser adquirida en la Habilitación de la Secretaría General, previa identificación del interesado y constitución de domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Santa Rosa, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Dicho domicilio se presumirá subsistente en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las

**ARTICULO 1.- OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de un Servicio de Vigilancia en el Edificio del SERVICIO MEDICO PREVISIONAL sito en Av. Roca n° 129, en el Edificio Sede del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, sito en Pellegrini n° 285, en el Edificio de la DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL-DIRECCIÓN DE SEGUROS, sito en Pellegrini n° 385 y en el sector de Préstamos del SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL, sito en 9 de Julio n° 80 de la ciudad de Santa Rosa –L.P.- y un servicio de Control de instalaciones de la Delegación del ISS en General Pico, sito en Avda. San Martín n° 527 y Acompañamiento del agente del I.S.S. cuando concurra a efectuar trámites bancarios, a partir del 01/05/2012 hasta el 30/04/2013, prorrogable por un (1) período en idénticas condiciones al contrato original.-

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN:** La documentación de la Licitación la constituyen los documentos que se indican a continuación, quedando entendido que el oferente ha tomado total conocimiento de su contenido.-

- a) Pliego de Cláusulas Particulares.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios.
- d) Planilla de Cotización.
- e) Planos de los Edificios. (Los oferentes podrán revisar los edificios en horario administrativo).-

**ARTICULO 3.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La propuesta será presentada en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

"INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – Secretaría General"

Departamento Habilitación Secretaría General  
Licitación Pública n° 01/2012

Fecha de Apertura: 21 de marzo de 2012, hora 10:30 horas

Licitación: "Servicio de Vigilancia"

Al momento de la apertura de la Licitación el sobre deberá

contener indefectiblemente:

**Sobre n° 1:** Conteniendo la totalidad de la siguiente documentación:

- A. Pliego de Cláusulas Particulares.
- B. Especificaciones Técnicas.
- C. Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios.
- D. Planos de los Edificios.
- E. Copia de la resolución habilitante de la Empresa Oferente, expedida por la Jefatura del Departamento de Operaciones de la Policía de La Pampa.
- F. Copia de la resolución habilitante del Director Técnico de la Empresa Oferente.
- G. Certificado de que la Empresa Oferente no registra, en los últimos dos (2) años, ninguna de las sanciones previstas en el capítulo VIII, art. 32 de la Ley Provincial N° 825/84, por infracciones a cualquier disposición de esta Ley o Reglamento de la entidad habilitada.
- H. Copia de la resolución habilitando el uso de uniforme.
- I. Copia del Reglamento Interno de Seguridad y Vigilancia de la Empresa Oferente, aprobado por el Departamento de Operaciones de la Policía de La Pampa, con la correspondiente certificación de aprobación.
- J. Nómina provisoria del personal que se desempeñará en el Servicio, con sus datos Personales, certificada por la autoridad de aplicación de la Ley de Investigación y Vigilancia privada N° 825/84, Número de C.U.I.L. y Número de Póliza de Seguro Obligatorio y Ley de Riesgo del Trabajo, ello a los efectos de evaluar la idoneidad y habilitación jurídica del mismo, no pudiéndose modificar este listado en caso de ser adjudicataria del servicio, por las razones consignadas precedentemente, salvo razones insalvables debidamente justificadas.
- K. Antecedentes de seguridad del Supervisor, debidamente certificados.
- L. Antecedentes de la Empresa, con certificación de usuarios dentro de la Provincia de La Pampa y antecedente de la empresa como Proveedor del Estado Provincial.
- M. Constitución de domicilio en la Provincia de La Pampa y expresa renuncia al fuero federal.
- N. Constancias de inscripción impositiva ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (D.G.R.) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP – D.G.I.), Certificado Fiscal para Contratar ante el Estado (R.G. 1814) y Habilitación Municipal.
- O. Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- P. Estudio de Seguridad del lugar de prestación del servicio, el que será considerado al momento de la adjudicación.-
- Q. Se considerará cumplida la exigencia de acreditar el Certificado de libre Deuda Alimentaria, con la presentación debidamente suscripta de la Autorización que como Anexo V, se adjunta al presente pliego.
- R. Declaración Jurada en la que conste no encontrarse en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación (Anexo VI).
- S. Presentar recibo emitido por la Secretaría General del ISS a efectos de demostrar la adquisición del Presente Pliego Licitatorio.

T. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa.-

**Sobre n° 2:** Conteniendo la totalidad de la siguiente documentación:

- A. Planilla de Cotización
- B. Comprobante de **Garantía de oferta** (1% del total cotizado por un período de doce (12) meses), la que podrá constituirse mediante algunas de las formas establecidas en el art. 26° ANEXO II de la Resolución General 555/11 - ISS. En caso de realizarse mediante depósito bancario, deberá hacerse a la cuenta corriente "Instituto de Seguridad Social –Secretaría General-, N° 12532/5 Banco de La Pampa, Casa Central".-

**NOTA:** Se deberá salvar toda raspadura, enmiendas o palabras interlineadas, con todas sus fojas foliadas, separadas con indicadores que identifiquen la ubicación de los documentos correspondientes a cada inciso y firmadas por el Director o Personal responsable, quién deberá acreditar tal circunstancia mediante certificado emanado de la autoridad de aplicación de la Ley Provincial n° 825/84.-

**ARTÍCULO 4.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Las propuestas deberán ser mantenidas por el término de quince (15) días hábiles, computables a partir de la fecha de apertura. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por diez (10) días hábiles más, si el proponente no expresa su voluntad de desistir de su propuesta, como mínimo, veinticuatro (24) horas antes del vencimiento del plazo original.-

**ARTÍCULO 5.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas se realizará en la sala de Directorio del I.S.S. – Pellegrini 285- 3° Piso - Santa Rosa - La Pampa, de acuerdo al siguiente cronograma:

**SOBRE N° 1:** El día 21 de marzo de 2012 a las 10:30 hs., y

**SOBRE N° 2:** El día 22 de marzo de 2012 a las 12,00. hs.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3° Sobre n° 1 no se procederá a la apertura del Sobre n° 2, devolviendo el mismo al oferente correspondiente.

De los actos de apertura se labrarán sendas actas donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Las actas serán rubricadas por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen.

**ARTÍCULO 6.- CAUSALES DE RECHAZO:** Serán rechazadas las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el **Artículo 3** como asimismo aquellas que no presenten un estudio de seguridad técnicamente desarrollado.

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – Secretaría General podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derecho a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.



**ARTICULO 7.- PREADJUDICACION:** Para obtener una correcta valoración el oferente podrá incluir en la oferta todo detalle considerado de relevancia para demostrar su solvencia para cumplimentar los requisitos del pliego. Para todo aquello que no estuviere específicamente previsto en este punto se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII del Anexo II de la Resolución General n° 555/11 - ISS.

El resultado de la misma será notificado a los oferentes en forma fehaciente y a partir de esta fecha correrá el plazo de impugnación.

**ARTICULO 8.- IMPUGNACIONES:** La copia de cada presentación estará a la vista de los demás oferentes en el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General por un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de preadjudicación, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

**ARTICULO 9.- ADJUDICACION:** Vencido el plazo de impugnación y luego que el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General se haya expedido en el caso que las hubiera, quedará firme la adjudicación, que se realizará en forma global a un único proveedor, y comenzarán a regir los plazos de firma del contrato.

**ARTICULO 10.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual por los medios exclusivos indicados en el artículo 26 del ANEXO II de la Resolución General 555/11 - ISS.

**ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán dentro de los primeros siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido y por la suma mensual convenida.-

**ARTÍCULO 12.- REDETERMINACION DE PRECIOS:** Se pone en conocimiento de los oferentes que se encuentra vigente la Ley n° 2271, cuyo objeto es la posibilidad de redeterminar precios durante el transcurso de la contratación, siempre que se cumpla con las pautas establecidas en la citada Ley y el Decreto Reglamentario n° 91/07.

Al efecto deberá presentarse con la propuesta, la documentación solicitada en el artículo 1° del Anexo del Decreto N° 91/07, el cual se transcribe:

**“Artículo 1°.- A los fines de la redeterminación de los precios de los contratos referidos en la Ley n° 2271, se aplicará el siguiente procedimiento:**

- 1) Junto a la oferta, la empresa oferente deberá presentar una estructura de costos con valores desagregados de mano de obra y materiales;
- 2) Con la estructura de costos deberá indicar: el convenio colectivo con el cual se rija la relación con los empleados, la categoría de cada uno de ellos y las condiciones laborales de cada trabajador, de manera de conocer las alteraciones de los rubros que se comprometen en cada modificación en el costo por

**aportes y contribuciones patronales a los sistemas de seguridad social;**

**3) En dicha estructura deberá quedar expresamente aclarado qué proporción del total del precio cotizado corresponde a mano de obra.”**

**ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES VARIAS:** Todo en cuanto no esté previsto en la documentación básica de la presente Licitación, será regido por las disposiciones legales vigentes y en caso de diferendo judicial se someterá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de SANTA ROSA, capital de la Provincia de LA PAMPA, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-

## ANEXO II

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### TIPO DE PRESTACIÓN:

- \* **Servicio de vigilancia:** Control de instalaciones.
- \* **Servicio de control de acceso:** registro de ingresos y egresos.

#### ESTRUCTURA GENERAL DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia y control de acceso, en cada una de las oficinas del I.S.S. (SEMPRE, SEDE CENTRAL y DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS y DELEGACION GENERAL PICO) se estructurará en base a un puesto de control en cada edificio.-

Cada puesto será cubierto durante las 24 horas, en días hábiles, sábados, domingos, no laborables y feriados. Personal de Servicios Generales designado a tal fin será el encargado de entregar y recibir el puesto de control, quedando exceptuada de esta modalidad la Delegación General Pico donde el puesto será cubierto en el horario de **7,00 a 13,30 horas, en días hábiles** para la Administración Pública Provincial. Personal de la Delegación designado a tal fin, será el encargado de entregar y recibir el puesto de control.-

#### ITEM 1:

#### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Recorrer el interior del local asiduamente, dejando constancia de cualquier anomalía.
- Inspeccionar, luego del retiro del personal, los lugares de trabajo, asegurando que no queden máquinas, aparatos o elementos encendidos, excepto los específicamente indicados.
- Controlar y registrar en el Libro de Novedades todo ingreso de personal al organismo que se produzca en el horario de su tarea, verificando las autorizaciones correspondientes.
- No permitir el ingreso de personas ajenas, excepto con orden explícita expedida por autoridad del SEMPRE.
- Firmar el Libro de Novedades conjuntamente con el agente de Servicio Generales que corresponda, a la

finalización del turno respectivo.

- Llevar estricto control de las llaves que se entreguen en custodia.
- Conocer el manejo de los controles de energía eléctrica y equipos (luces).
- Conocer el manejo de matafuegos y otros elementos de seguridad.
- Prevenir todo acto o acción que implique peligro para los equipos e instalaciones del Organismo dando aviso a las autoridades y organismos que correspondan (policía, bomberos, personal del SEMPRES, etc.).
- Mantener actualizada la lista de teléfonos de entidades de emergencia y personal del SEMPRES y otros autorizados.
- Prestar el servicio correctamente uniformado.
- Ser correcto con el personal del Organismo y ajenos con quienes le toque actuar.
- Guardar reserva absoluta sobre los acontecimientos que conozca por razón de su empleo.

- Desarrollar cualidades de perspicacia y celo a los efectos de cualquier circunstancia que intuyere o sospechare y que pudieren atentar contra los intereses del Organismo.
- Embanderar el edificio en los días festivos, en los lugares habilitados al efecto.
- Ventilar las oficinas (apertura de ventanas) que se hayan solicitado previamente y de acuerdo a los horarios preestablecidos.
- Sacar los residuos a la vereda.
- Realizar el encendido-apagado (puesta en marcha o parada) de los equipos de aire acondicionado y/o calefacción (previa capacitación prestada por personal del I.S.S.).
- Controlar entrada y salida de vehículos de cochera SEMPRES.-

#### DISPOSICIONES VARIAS

- El SEMPRES y/o quienes éste designe, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.
- Correrá por cuenta de la empresa la provisión y mantenimiento de todos los elementos que sus empleados necesiten para el cumplimiento de la función.
- La Empresa deberá presentar un estudio de seguridad del lugar de prestación del servicio, el que será requerido oportunamente.
- La empresa adjudicada contratará, previo a la firma del contrato, un seguro que cubra a su personal sobre accidentes de trabajo.
- Al momento de la firma se presentará la nómina del personal que prestará el servicio, certificada por autoridad de aplicación de la Ley n° 825/84, y las credenciales habilitantes correspondientes.

#### PENALIDADES

- Por el incumplimiento de sus obligaciones se aplicará una multa del 5% del valor mensual de la prestación.
- A partir del segundo incumplimiento de sus obligaciones, se aplicará una multa del 10% del valor mensual de la prestación.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el SEMPRES, se reserva el derecho de rescindir el contrato, a partir del segundo incumplimiento, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada, sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.

#### ITEM 2:

El puesto durante las 24 horas, para días hábiles, sábados, domingos, no laborables y feriados. Personal de Servicios Generales designado a tal fin será el encargado de entregar y recibir el puesto de control.-

#### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Recorrer el interior del local asiduamente, dejando constancia de cualquier anomalía.
- Inspeccionar, luego del retiro del personal, los lugares de trabajo, asegurando que no queden máquinas, aparatos o elementos encendidos, excepto los específicamente indicados.
- Controlar y registrar en el Libro de Novedades todo ingreso de personal al organismo que se produzca en el horario de su tarea, verificando las autorizaciones correspondientes.
- No permitir el ingreso de personas ajenas, excepto con orden explícita expedida por autoridad del I.S.S.
- Firmar el Libro de Novedades conjuntamente con el agente de Servicio Generales que corresponda, a la finalización del turno respectivo.
- Llevar estricto control de las llaves que se entreguen en custodia.
- Conocer el manejo de los controles de energía eléctrica y equipos (luces).
- Conocer el manejo de matafuegos y otros elementos de seguridad.
- Prevenir todo acto o acción que implique peligro para los equipos e instalaciones del Organismo dando aviso a las autoridades y organismos que correspondan (policía, bomberos, personal del I.S.S., etc.).
- Mantener actualizada la lista de teléfonos de entidades de emergencia y personal del I.S.S. y otros autorizados.
- Prestar el servicio correctamente uniformado.
- Ser correcto con el personal del Organismo y ajenos con quienes le toque actuar.
- Guardar reserva absoluta sobre los acontecimientos que conozca por razón de su empleo.
- Desarrollar cualidades de perspicacia y celo a los efectos de cualquier circunstancia que intuyere o sospechare y que pudieren atentar contra los intereses del Organismo.
- Embanderar el edificio en los días festivos, en los lugares habilitados al efecto.

- Ventilar las oficinas (apertura de ventanas) que se hayan solicitado previamente y de acuerdo a los horarios preestablecidos.
- Sacar los residuos a la vereda.
- Realizar el encendido-apagado (puesta en marcha o parada) de los equipos de aire acondicionado y/o calefacción (previa capacitación prestada por personal del I.S.S.).
- Controlar la entrada y salida de automotores de la cochera de Planta Baja del edificio

#### DISPOSICIONES VARIAS

- El I.S.S. y/o quienes éste designe, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.
- Correrá por cuenta de la empresa la provisión y mantenimiento de todos los elementos que sus empleados necesiten para el cumplimiento de la función.
- La Empresa deberá presentar un estudio de seguridad del lugar de prestación del servicio, el que será requerido oportunamente.
- La empresa adjudicada contratará, previo a la firma del contrato, un seguro que cubra a su personal sobre accidentes de trabajo.
- Al momento de la firma se presentará la nómina del personal que prestará el servicio, certificada por autoridad de aplicación de la Ley n° 825/84, y las credenciales habilitantes correspondientes.

#### PENALIDADES

- Por el incumplimiento de sus obligaciones se aplicará una multa del 5% del valor mensual de la prestación.
- A partir del segundo incumplimiento de sus obligaciones, se aplicará una multa del 10% del valor mensual de la prestación.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la SECRETARIA GENERAL, se reserva el derecho de rescindir el contrato, a partir del segundo incumplimiento, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada, sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.

#### ITEM 3:

El puesto durante las 24 horas, para días hábiles, sábados, domingos, no laborables y feriados. Personal del Departamento Despacho designado a tal fin será el encargado de entregar y recibir el puesto de control.-

#### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Recorrer el interior del local asiduamente, dejando constancia de cualquier anomalía.
- Inspeccionar, luego del retiro del personal, los lugares de trabajo, asegurando que no queden máquinas, aparatos

o elementos encendidos, excepto los específicamente indicados.

- Recepcionar y/o entregar en los días y horarios en que se halle el servicio de vigilancia contratado, los bolsines de correspondencia, paquetes, máquinas, insumos de papelería y todo otro elemento similar, a la Empresa prestataria del servicio S.A. OCA o a quienes esta designe dejando expresa constancia en el Libro de Novedades.
- Controlar y registrar en el Libro de Novedades todo ingreso de personal al Organismo que se produzca en el horario de su tarea, verificando las autorizaciones correspondientes.
- No permitir el ingreso de personas ajenas, excepto con orden explícita expedida por autoridad de DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS.
- Firmar el Libro de Novedades conjuntamente con el agente del Departamento Despacho que corresponda, a la finalización del turno respectivo.
- Llevar estricto control de las llaves que se entreguen en custodia.
- Conocer el manejo de los controles de energía eléctrica y equipos (luces).
- Conocer el manejo de llaves generales de corte de energía eléctrica, matafuegos y otros elementos de seguridad.
- Prevenir todo acto o acción que implique peligro para los equipos e instalaciones del Organismo dando aviso a las autoridades y organismos que correspondan (policía, bomberos, personal de DAFAS y/o DIRECCION DE SEGUROS, etc.).
- Mantener actualizada la lista de teléfonos de entidades de emergencia y personal de DAFAS, DIRECCION DE SEGUROS y otros autorizados.
- Prestar el servicio correctamente uniformado.
- Ser correcto con el personal del Organismo y ajenos con quienes le toque actuar.
- Guardar reserva absoluta sobre los acontecimientos que conozca por razón de su empleo.
- Desarrollar cualidades de perspicacia y celo a los efectos de cualquier circunstancia que intuyere o sospechare y que pudieren atentar contra los intereses del Organismo.
- Embanderar el edificio en los días festivos, en los lugares habilitados al efecto.
- Ventilar las oficinas (apertura de ventanas) que se hayan solicitado previamente y de acuerdo a los horarios preestablecidos.
- Sacar los residuos a la vereda.
- Realizar el encendido-apagado (puesta en marcha o parada) de los equipos de aire acondicionado y/o calefacción (previa capacitación prestada por personal de DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS.).

#### DISPOSICIONES VARIAS

- La DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS y/o quienes éstas designen, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.

- Correrá por cuenta de la empresa la provisión y mantenimiento de todos los elementos que sus empleados necesiten para el cumplimiento de la función.
- La Empresa deberá presentar un estudio de seguridad del lugar de prestación del servicio, el que será requerido oportunamente.
- La empresa adjudicada contratará, previo a la firma del contrato, un seguro que cubra a su personal sobre accidentes de trabajo.
- Al momento de la firma se presentará la nómina del personal que prestará el servicio, certificada por autoridad de aplicación de la Ley n° 825/84, y las credenciales habilitantes correspondientes.

#### **PENALIDADES**

- Por el incumplimiento de sus obligaciones se aplicará una multa del 5% del valor mensual de la prestación.
- A partir del segundo incumplimiento de sus obligaciones, se aplicará una multa del 10% del valor mensual de la prestación.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la DAFAS se reserva el derecho de rescindir el contrato, a partir del segundo incumplimiento, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada, sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.

#### **ITEM 4:**

#### **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

- Realizar tareas exclusivas de control de público y entrega de turnos para la atención de Préstamos que otorga el S.P.S.
- Conocer el manejo de matafuegos y otros elementos de seguridad.
- Prestar el servicio correctamente uniformado.
- Ser correcto con el personal del Organismo y ajenos con quienes le toque actuar.
- Guardar reserva absoluta sobre los acontecimientos que conozca por razón de su empleo.
- Desarrollar cualidades de perspicacia y celo a los efectos de cualquier circunstancia que intuyere o sospechare y que pudieren atentar contra los intereses del Organismo.

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

- El S.P.S. y/o quienes éste designe, serán los encargados de solicitar a la Empresa, con la debida antelación, los días en que hará uso del servicio.
- El S.P.S. y/o quienes éste designe, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.
- Correrá por cuenta de la empresa la provisión y mantenimiento de todos los elementos que sus empleados necesiten para el cumplimiento de la función.

#### **PENALIDADES**

- Por el incumplimiento de sus obligaciones se aplicará una multa del 5% del valor mensual de la prestación.
- A partir del segundo incumplimiento de sus obligaciones, se aplicará una multa del 10% del valor mensual de la prestación.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el S.P.S., se reserva el derecho de rescindir el contrato, a partir del segundo incumplimiento, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada, sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.

#### **ITEM 5:**

#### **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

- Recorrer el interior del local asiduamente, dejando constancia de cualquier anormalidad.
- Inspeccionar, luego del retiro del personal, los lugares de trabajo, asegurando que no queden máquinas, aparatos o elementos encendidos, excepto los específicamente indicados.
- Controlar y registrar en el Libro de Novedades todo ingreso de personal al organismo que se produzca en el horario de su tarea, verificando las autorizaciones correspondientes.
- Realizar tareas exclusivas de control de público y entrega de turnos para la atención de Préstamos que otorga el S.P.S.
- Realizar la tarea de acompañar al agente de la Delegación que desempeñe tareas de cajero, en cada oportunidad que realice trámites bancarios.
- No permitir el ingreso de personas ajenas, excepto con orden explícita expedida por autoridad del I.S.S.
- Firmar el Libro de Novedades conjuntamente con el agente de la Delegación que corresponda, a la finalización del turno respectivo.
- Llevar estricto control de las llaves que se entreguen en custodia.
- Conocer el manejo de los controles de energía eléctrica y equipos (luces).
- Conocer el manejo de matafuegos y otros elementos de seguridad.
- Prevenir todo acto o acción que implique peligro para los equipos e instalaciones del Organismo dando aviso a las autoridades y organismos que correspondan (policía, bomberos, personal del I.S.S., etc.).
- Mantener actualizada la lista de teléfonos de entidades de emergencia y personal del I.S.S. y otros autorizados.
- Prestar el servicio correctamente uniformado.
- Ser correcto con el personal del Organismo y ajenos con quienes le toque actuar.
- Guardar reserva absoluta sobre los acontecimientos que conozca por razón de su empleo.
- Desarrollar cualidades de perspicacia y celo a los efectos de cualquier circunstancia que intuyere o sospechare y que pudieren atentar contra los intereses del Organismo.

- Ventilar las oficinas (apertura de ventanas) que se hayan solicitado previamente y de acuerdo a los horarios preestablecidos.
- Realizar el encendido-apagado (puesta en marcha o parada) de los equipos de aire acondicionado y/o calefacción (previa capacitación prestada por personal del I.S.S.).

#### DISPOSICIONES VARIAS

- El I.S.S. y/o quienes éste designe, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.
- Correrá por cuenta de la empresa la provisión y mantenimiento de todos los elementos que sus empleados necesiten para el cumplimiento de la función.
- La Empresa deberá presentar un estudio de seguridad del lugar de prestación del servicio, el que será requerido oportunamente.
- La empresa adjudicada contratará, previo a la firma del contrato, un seguro que cubra a su personal sobre accidentes de trabajo.
- Al momento de la firma se presentará la nómina del personal que prestará el servicio, certificada por autoridad de aplicación de la Ley n° 825/84, y las credenciales habilitantes correspondientes.

#### PENALIDADES

- Por el incumplimiento de sus obligaciones se aplicará una multa del 5% del valor mensual de la prestación.
- A partir del segundo incumplimiento de sus obligaciones, se aplicará una multa del 10% del valor mensual de la prestación.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la SECRETARIA GENERAL, se reserva el derecho de rescindir el contrato, a partir del segundo incumplimiento, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada, sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.

#### ANEXO III

#### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

-----Entre el I.S.S.-SERVICIO MEDICO PREVISIONAL, representada en este acto por C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, con domicilio legal en Av. Roca n° 129 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S. - SEMPRE" y la Empresa, representada en este acto por ....., con domicilio en calle ....., de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Vigilancia con arreglo a las siguientes cláusulas.--

**PRIMERA:** "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el edificio del "I.S.S. - SEMPRE" ubicado en Av. Roca n° 129 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de vigilancia, con

personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y autorizado según Ley provincial n° 825 y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública N° 01/2012 Secretaría General – Especificaciones Técnicas ITEM 1 - que se adjunta.--

**SEGUNDA:** "I.S.S. - SEMPRE" se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago mensual por el servicio prestado, la suma de PESOS (\$) mensuales pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura.-

**TERCERA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de acuerdo al título PENALIDADES del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.-----

**CUARTA:** "LA EMPRESA" se obliga a resarcir a "I.S.S. - SEMPRE" de los daños que se ocasionaran por siniestros o los faltantes de bienes por robo o hurto o cualquier otra causa, salvo en aquellos casos en que quedara demostrado en forma fehaciente que los mismos no pudieron ser evitados, pese haber actuado cumpliendo la totalidad de las obligaciones emergentes del presente contrato.-----

**QUINTA:** Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado).-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del .. de ..... de 2012 y finalizará el .. de ..... de 2013, pudiendo prorrogarse a opción de "I.S.S. - SEMPRE", hasta un período igual, en las mismas condiciones a las del presente contrato, debiendo comunicar esta circunstancia por medio fehaciente con una antelación de treinta días.--

**SÉPTIMA:** En caso de que el "I.S.S. - SEMPRE" ejerciera el derecho de opción de prórroga establecido en la cláusula sexta, las partes podrán analizar el precio vigente del servicio de vigilancia, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas en los precios de los componentes de la estructura de costo de servicio. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato.-----

**OCTAVA:** El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo N° 2 del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública 01/2012 Secretaría General.-----

**NOVENA:** La vinculación contractual se establece sólo entre el "I.S.S. - SEMPRE" y "LA EMPRESA"; por lo tanto "I.S.S. - SEMPRE" no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, Art., etc. correspondientes.-----

**DECIMA:** Será de aplicación en el presente contrato la Ley n° 2271, reglamentada por el Decreto N° 91/07, a cuyo efecto "LA EMPRESA" deberá haber dado cumplimiento a lo establecido en dichas normas.-----

**DECIMA PRIMERA:** Las partes se someten a la

jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio legal en calle Av. Roca n° 129 de la ciudad de Santa Rosa, "I.S.S. - SEMPRES", y en .....de la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA".-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil doce.-----

#### ANEXO IV

##### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

-----Entre el I.S.S. - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – SECRETARIA GENERAL, representada en este acto por C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, con domicilio legal en Pellegrini N° 285 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S. -SECRETARIA GENERAL" y la Empresa....., representada en este acto por el señor ....., con domicilio en calle ....., de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Vigilancia con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el edificio sede del "I.S.S. -SECRETARIA GENERAL" ubicado en Pellegrini N° 285 de la ciudad de Santa Rosa y en la Delegación General Pico ubicada en Avda. San Martín n° 437 de la ciudad de General Pico, el servicio de vigilancia, con personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y autorizado según Ley provincial n° 825 y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública N° 01/2012 Secretaría General – Especificaciones Técnicas ITEM 2 y 5- que se adjunta.-----

**SEGUNDA:** "I.S.S. - SECRETARIA GENERAL" se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago mensual por los servicios prestados, la suma total de PESOS ..... (\$ .....), mensuales, pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura.-

**TERCERA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de acuerdo al título PENALIDADES del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -----

**CUARTA:** "LA EMPRESA" se obliga a resarcir a "I.S.S. - SECRETARIA GENERAL" de los daños que se ocasionaran por siniestros o los faltantes de bienes por robo o hurto o cualquier otra causa, salvo en aquellos casos en que quedara demostrado en forma fehaciente que los mismos no pudieron ser evitados, pese haber

actuado cumpliendo la totalidad de las obligaciones emergentes del presente contrato.-----

**QUINTA:** Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado).-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de ..... de 2012 y finalizará el .. de ..... de 2013, pudiendo prorrogarse a opción de "I.S.S. -SECRETARIA GENERAL", hasta un período igual, en las mismas condiciones a las del presente contrato, debiendo comunicar esta circunstancia por medio fehaciente con una antelación de treinta días.-----

**SEPTIMA:** En caso de que el "I.S.S. -SECRETARIA GENERAL" ejerciera el derecho de opción de prórroga establecido en la cláusula sexta, las partes podrán analizar el precio vigente del servicio de vigilancia, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas en los precios de los componentes de la estructura de costo de servicio. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato.-----

**OCTAVA:** El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo N° 2 del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública 01/2012 Secretaría General.-----

**NOVENA:** La vinculación contractual se establece sólo entre el "I.S.S. -SECRETARIA GENERAL" y "LA EMPRESA"; por lo tanto "I.S.S. - SECRETARIA GENERAL" no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, Art., etc. correspondientes.-----

**DECIMA:** Será de aplicación en el presente contrato la Ley n° 2271, reglamentada por el Decreto N° 91/07, a cuyo efecto "LA EMPRESA" deberá haber dado cumplimiento a lo establecido en dichas normas.-----

**DECIMAPRIMERA:** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini N° 285 de la ciudad de Santa Rosa, "I.S.S. - SECRETARIA GENERAL", y en..... de la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA".-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil doce.-----

#### ANEXO V

##### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

-----Entre el I.S.S. - DIRECCION DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCION SOCIAL-DIRECCION DE SEGUROS, representada en este acto por C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, con domicilio legal en Pellegrini n° 385

de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S. – DAFAS-D.S." y la Empresa....., representada en este acto por el señor ....., con domicilio en calle ....., de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Vigilancia con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el edificio de " I.S.S. – DAFAS-D.S." ubicado en Pellegrini n° 385 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de vigilancia, con personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y autorizado según Ley provincial n° 825 y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Publica N° 01/2012 Secretaría General – Especificaciones Técnicas ITEM 3- que se adjunta.---

**SEGUNDA:** "I.S.S. – DAFAS-D.S." se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago mensual por el servicio prestado, la suma de PESOS ..... (\$ .....), mensuales, pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura.-----

**TERCERA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de acuerdo al título PENALIDADES del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES -----

**CUARTA:** "LA EMPRESA" se obliga a resarcir a "I.S.S. – DAFAS-D.S." de los daños que se ocasionaran por siniestros o los faltantes de bienes por robo o hurto o cualquier otra causa, salvo en aquellos casos en que quedara demostrado en forma fehaciente que los mismos no pudieron ser evitados, pese haber actuado cumpliendo la totalidad de las obligaciones emergentes del presente contrato.-----

**QUINTA:** Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado).-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del .... de ..... de 2012 y finalizará el .. de ..... de 2013, pudiendo prorrogarse a opción de "I.S.S. – DAFAS-D.S.", hasta un período igual, en las mismas condiciones a las del presente contrato, debiendo comunicar esta circunstancia por medio fehaciente con una antelación de treinta días.-----

**SEPTIMA:** En caso de que el "I.S.S. – DAFAS-D.S." ejerciera el derecho de opción de prórroga establecido en la cláusula sexta, las partes podrán analizar el precio vigente del servicio de vigilancia, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas en los precios de los componentes de la estructura de costo de servicio. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato.-----

**OCTAVA:** El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo N° 2 del Pliego

de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública 01/2012 Secretaría General.-----

**NOVENA:** La vinculación contractual se establece sólo entre el I.S.S. - DIRECCION DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCION SOCIAL-DIRECCION DE SEGUROS y "LA EMPRESA"; por lo tanto "I.S.S. – DAFAS-D.S." no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, Art., etc. correspondientes.-----

**DECIMA:** Será de aplicación en el presente contrato la Ley n° 2271, reglamentada por el Decreto N° 91/07, a cuyo efecto "LA EMPRESA" deberá haber dado cumplimiento a lo establecido en dichas normas.-----

**DECIMAPRIMERA:** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini n° 385 de la ciudad de Santa Rosa, "I.S.S. – DAFAS-D.S.", y en ..... de la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA".-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil doce.-----

#### ANEXO VI

#### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

-----Entre el I.S.S. – SERVICIO DE PREVISION SOCIAL, representada en este acto por C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, con domicilio legal en 9 de Julio N° 80 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S. – S.P.S." y la Empresa....., representada en este acto por el señor ....., con domicilio en calle ....., de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Vigilancia con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el local de " I.S.S. S.P.S." ubicado en 9 de Julio N° 80 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de vigilancia, con personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y autorizado según Ley provincial n° 825 y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Publica N° 01/2012 Secretaría General – Especificaciones Técnicas ITEM 4- que se adjunta

**SEGUNDA:** "I.S.S. – S.P.S." se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago mensual por el servicio prestado, según los días solicitados, en base a la suma de PESOS..... (\$ .....), diarios, pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura.-----

**TERCERA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de

acuerdo al título PENALIDADES del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -----

**CUARTA:** "LA EMPRESA" se obliga a resarcir a "I.S.S. – S.P.S." de los daños que se ocasionaran por siniestros o los faltantes de bienes por robo o hurto o cualquier otra causa, salvo en aquellos casos en que quedara demostrado en forma fehaciente que los mismos no pudieron ser evitados, pese haber actuado cumpliendo la totalidad de las obligaciones emergentes del presente contrato.-----

**QUINTA:** Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado).-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del ..... de ..... de 2012 y finalizará el .. de ..... de 2013, pudiendo prorrogarse a opción de "I.S.S. – S.P.S.", hasta un período igual, en las mismas condiciones a las del presente contrato, debiendo comunicar esta circunstancia por medio fehaciente con una antelación de treinta días.---

**SEPTIMA:** En caso de que el "I.S.S. – S.P.S." ejerciera el derecho de opción de prórroga establecido en la cláusula sexta, las partes podrán analizar el precio vigente del servicio de vigilancia, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas en los precios de los componentes de la estructura de costo de servicio. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato.-----

**OCTAVA:** El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo N° 2 del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública 01/2012 Secretaría General.-----

**NOVENA:** La vinculación contractual se establece sólo entre el I.S.S. – SERVICIO DE PREVISION SOCIAL- y "LA EMPRESA"; por lo tanto "I.S.S. - SPS" no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, Art., etc. correspondientes.-----

**DECIMA:** Será de aplicación en el presente contrato la Ley n° 2271, reglamentada por el Decreto N° 91/07, a cuyo efecto "LA EMPRESA" deberá haber dado cumplimiento a lo establecido en dichas normas.-----

**DECIMAPRIMERA:** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini n° 285 de la ciudad de Santa Rosa, "I.S.S. – S.P.S.", y en ..... de la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA".-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil doce.-----

**Apellido y Nombre:**

**Proveedor de la Provincia N°:**

**PLANILLA DE COTIZACION**

Me dirijo a Ud. solicitándole quiera servirse cotizar precios en el presente formulario, para la provisión del siguiente servicio, con arreglo al Extracto adjunto - Resolución General del I.S.S. n° 555/11, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.-

ITEM	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Vigilancia durante las 24 horas en días hábiles, sábado, domingo, no laborables y feriados en el edificio de Av. Roca n° 129 -sede SERVICIO MEDICO PREVISIONAL. - Cotización mensual-	.....	.....
2	Servicio de Vigilancia durante las 24 horas en días hábiles, sábado, domingo, no laborables y feriados en el edificio de Pellegrini n° 285- I.S.S.- sede CENTRAL. – Cotización mensual-	.....	.....
3	Servicio de Vigilancia durante las 24 horas en días hábiles, sábado, domingo, no laborables y feriados en el edificio de Pellegrini n° 385- sede DIRECCION DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCION SOCIAL- DIRECCION DE SEGUROS. - Cotización mensual-	.....	.....
4	Servicio de Control de Público y Entrega de Turnos Préstamos SPS desde las 7:00 a 13:00 horas los días en que el S.P.S. requiera, en las oficinas de 9 de Julio n° 80 - Cotización diaria- NOTA ACLARATORIA: A los fines de la cotización del precio total se deberá considerar 20 días hábiles x 12 meses.-	.....	.....
5	Servicio de Control de instalaciones de la Delegación del ISS en General Pico, sito en Avda. San Martín n° 527 y Acompañamiento del agente del I.S.S. cuando concorra a efectuar	.....	.....

**ANEXO VII**



trámites bancarios entre las 7:00 a 13:30 horas los días hábiles para la Administración Pública Provincial. - Cotización mensual-		
---	--	--

TOTAL PESOS.....  
 .....(\$.....).....

### ANEXO VIII

#### AUTORIZACION

Por este medio AUTORIZO al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa y a toda persona que este Organismo designe, a solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creado por Ley n° 2201.

A fin de cumplimentar la información que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

**APELLIDO:**.....

**NOMBRES:**.....

**TIPO Y N° DE DOCUMENTO:**.....

**NACIONALIDAD:**.....

**DOMICILIO:**.....

.....  
 Firma y Aclaración

**PROPONENTE PERSONAS JURÍDICAS:** Deberán presentar el Anexo I –AUTORIZACION- cada uno de los integrantes del Directorio, titulares o suplentes, adjuntando además copia del instrumento –acta de distribución de cargos- que acredite la composición del mismo.-

### ANEXO IX

#### DECLARACIÓN JURADA

**DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME EN ESTADO DE CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACIÓN, NI INHABILITADO JUDICIALMENTE.-**

#### **SEMPRE**

**Disp. N° 3 -17-II-12- Art. 1°.-** Fijar, por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General N° 551/11, en PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 159) el valor mensual de la compensación económica para el Plan Especial N° 8 Persona con Enfermedad Celíaca, correspondiente a la compulsa de precios de Febrero de 2012.-

**Art. 2°.-** La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 1 de Marzo de 2012.-

## **EDICTOS**

### **MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX**

La Municipalidad de Eduardo Castex, La Pampa, en el marco del expediente administrativo caratulado "**MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX S/Prescripción Administrativa**" -ley 24.320-, cita y emplaza a la firma Hacendados de La Pampa S.A. y/o a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble sito en la localidad de Eduardo Castex, Nomenclatura Catastral: Ej. 026, Cir. I, radio "b", Manzana 50, Parcela 10, Partida n° 770.206, para que en el término de diez días corridos comparezcan a estar a derecho y acrediten, en su caso, su respectiva legitimación, ello bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice "Eduardo Castex, 14-2-12.... Artículo 1°: publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. ...RESOLUCIÓN N° 68/12. Julio César GONZÁLEZ, Intendente. German Darío NAGEL, Secretario de Finanzas. "

B. Of. 2986

La Municipalidad de Eduardo Castex, La Pampa, en el marco del expediente administrativo caratulado "**MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX S/Prescripción Administrativa**" -ley 24.320-, cita y emplaza al Sr. Lafragette, Carlos y/o a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble sito en la localidad de Eduardo Castex, Nomenclatura Catastral: Ej. 026, Cir. I, radio "b", Manzana 83, Parcela 26 y 27, Partida n° 770.202 y 770.203, para que en el término de diez días corridos comparezcan a estar a derecho y acrediten, en su caso, su respectiva legitimación, ello bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice "Eduardo Castex, 14-2-12. ... Artículo 1°: publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. ...RESOLUCIÓN N° 69/12. Julio César GONZÁLEZ, Intendente. German Darío NAGEL, Secretario de Finanzas."

B. Of. 2986

La Municipalidad de Eduardo Castex, La Pampa, en el marco del expediente administrativo caratulado "**MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX S/Prescripción Administrativa**" -ley 24.320-, cita y emplaza a Sr. Lastiri José I. y Otro y/o a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble sito en la localidad de Eduardo Castex, Nomenclatura Catastral: Ej. 026, Cir. I, radio "a", Manzana 82, Parcela 9, Partida n° 770.205, para que en el término de diez días corridos comparezcan a estar a derecho y acrediten, en su caso, su respectiva legitimación, ello bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice "Eduardo Castex, 14-2-12. ... Artículo 1°: publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación

provincial. ...RESOLUCIÓN N° 70/12. Julio César GONZÁLEZ, Intendente. German Darío NAGEL, Secretario de Finanzas."

Of. 2986

## AVISOS JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, a cargo del Dr. Enrique L. Fazzini, Juez Substituto Subrogante, Sec. Única a cargo del Dr. Elías D. Melazzi, de la 3ra. Circ. Judicial, en autos: "**MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/ PAETA, Elena s/ Apremio**", Expte. N° V 11586, hace saber que el Mart. Púb. Daniel A. Decristofano, Col. N° 360, con domicilio en Martínez de Hoz N° 306, Gral. Acha, REMATARA en el Salón principal de la Municipalidad de Quehue, el 22 de marzo de 2012, a las 8,30 hs., los siguientes inmuebles: 1) el 100% de un inmueble ubicado en Quehue, Superficie 10000 m<sup>2</sup>, Nom. Cat.: Ej. 050, Circ. I, Rad. d, Manz. 013, Parc. 1, Partida 578.723, Identif. del titular registral: Elena Paeta, Doc. N° 2.212.285, el inmueble es un terreno baldío, Deuda por Imp. Inmob. \$ 504,52 al 30/11/2011. BASE \$ 18.237,74; y 2) el 100% de un inmueble ubicado en Quehue, Superficie 10000 m<sup>2</sup>, Nom. Cat.: Ej. 050, Circ. I, Rad. d, Manz. 003, Parc. 1, Partida 578.755, Identif. del titular registral: Elena Paeta, Doc. N° 2.212.285, en el inmueble hay una vivienda de 6 habitaciones en mal estado de conservación, Deuda por Imp. Inmob. \$ 504,52 al 30/11/2011. BASE \$ 19.071,12 (capital reclamado más costas estimadas). COND. DE VENTA: 10% como seña y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo. Los inmuebles saldrán a la venta libre de ocupantes y/o cosas. La deuda por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas, y demás servicios que graven al inmueble serán a cargo del comprador a partir de la toma de la posesión judicial (art. 541 CPCyC), la que será otorgada al momento de la aprobación de la subasta. Si no hubiere oferentes por la base se aplicará el art. 557 del CPCyC. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "General Acha, 1 de diciembre de 2011... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial... Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante.". Para revisar el bien el día 21 de marzo previo aviso al martillero. Profesionales intervinientes: Estudio SÁNCHEZ ALUSTIZA y Asoc., España 355, Gral. Acha.- General Acha, 14 de febrero de 2012.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2986 -2987

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 3, a cargo del Dr. Guillermo S. Salas, Juez, Sec. Única a cargo del Dr. Esteban P. Forastieri, de la 1ra. Circ. Judicial, en autos: "**RIVERO, Rosa Esther c/ LEZCANO, Delma y Otros s/ División de Condominio**", Expte. N° E 84535, hace saber que el Mart. Púb. Daniel A. Decristofano, Col. N° 360, con domicilio en Urquiza 614 de S. Rosa, REMATARA el 30 de marzo de 2012 en Rivadavia N° 146 de S. Rosa, a las 9,00 hs., el siguiente inmueble: el 100% de un inmueble ubicado en Santa Rosa, Superficie 300 m<sup>2</sup>. Nom. Cat.: Ej. 047, Circ. III, Rad. e, Manz. 57, Parc. 34.

Partida 663.970. Identificación del titular registral: 50% Raúl Lezcano y 50% Armando Haberkon. N° E 6223/83 Mat. II N° 22475. BASE \$ 164.287,05. COND. DE VENTA: 10% como seña y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo. El inmueble tiene un galpón de 10 por 20 metros con portones de chapa al frente y al fondo, con baño y fosa. En el fondo del terreno hay una habitación de 4 x 4 metros, sin revoque. Saldrá a la venta ocupado por el Sr. Hugo Roberto Andrada en carácter de inquilino (sin prueba de contrato vigente). Las tasas y contribuciones que graven al inmueble serán a cargo del comprador a partir de la toma de la posesión del mismo (art.541 CPCC). Si no hubiere oferentes por la base se aplicará el art. 557 del CPCyC. Para revisar el bien la semana previa con aviso al martillero. Profesionales intervinientes: Dr. Juan Manuel Díaz, Juan XXIII N° 284; Dres. Florencia RABARIO y Juan MECCA, Pico N° 697; y Dr. Ricardo H. SÁNCHEZ, Urquiza N° 614, ambos de Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de febrero de 2012.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "**BALLESTER, María Angélica S/ Incidente de Realización de Bienes**", Expte. E 37468 (En autos "**GASTALDO, Silvio German s/Quiebra**), que el Martillero Enajenador Público Carlos Alberto LUCHINO, Teléfono 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará los días 22 y 23 de Marzo de 2012.- Día 22 a las 10:30 horas en calle 19 nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, los siguientes bienes: 1) 100% de un inmueble urbano ubicado en la localidad de Parera, designado catastralmente como Parc. 12, Mz. 67, Rad. "n", Circ. I, Ej. 082 Partida Nro: 684.585.- 2) 100 % de una quinta ubicada en Parera de esta Pcia. designada catastralmente como ej. 082, Circ. I, Rad. "m", Qta. 6, Parc. 1 Partida Nro.: 592.288.- Día 23 a las 10:30 Hs. en el acceso a la localidad de Vertiz L.P. los siguientes bienes: 100 % de un automotor Marca Volkswagen, modelo Gol 1.6, Motor Volkswagen N° UNF446491, Chasis Volkswagen N° 9BWCBO5W58T131848, Dominio GUU 679; Una Cosechadora Marca JOHN DEERE, Modelo 1175 con Plataforma para trigo y soja; Un Tractor JOHN DEERE Modelo 7500 doble tracción.- II Condiciones para la subasta, Para el inmueble 1) BASE \$ 42.482,53 y el identificado con el N° 2 \$ 16.591,58, venta al mejor postor; pago del precio, 20 % al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. Local. Para los restantes bienes SIN BASE, venta al contado y al mejor postor. En todos los Casos: Comisión de ley a cargo del comprador para el Martillero Enajenador. - El auto que ordena la publicación de edictos en su parte pertinente dice: //neral Pico 07 de Febrero de 2012.- III- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección (Cinco

publicaciones) - V- Establecer: a) que el inmueble Partida N° 684.885 saldrá a la venta "ad corpus" y libre de ocupantes; b) el inmueble Partida N° 592.288 saldrá a la venta "ad corpus" ocupado por el Sr. Zoilo MONTES en carácter de locatario hasta el 30-05-2013.- c) **Todos los bienes:** libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente serán soportados por el comprador (art. 541 C. Pr).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez.- Para revisar los bienes previa consulta con el martillero. General Pico, Secretaría, 22 de Febrero de 2012. Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.-

B. Of. 2986

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Enrique LUIS FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante Secretaría, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: **GIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL C/GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, CARMEN S/ Prescripción adquisitiva**", Expte. N° V 12773/11, cita por el presente a la Sra. Carmen GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ y/o herederos de la nombrada y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como Ejido 072; Circ. I, Radio f, Mza. 020, Parcela 014, PARTIDA INICIADOR N° 583.538, (PARTIDA DE ORIGEN N° 765.818) y ello dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que lo represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPCC.- "General Acha, 9 de noviembre de 2011.-... cítase a la Sra. Carmen GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ y/o herederos de la nombrada y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ... mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena" (Art. 325 primer párrafo del CPCC) y ello en la forma prevista por los arts. 138 y 139 del citado cuerpo legal... Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI. Juez Sustituto Subrogante.".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría General de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, DICIEMBRE 6 de 2011. Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2986

Juzgado de 1 ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres de Santa Rosa, Secretaría Única, sito en AV Uruguay y J.D. Perón Edificio fueros, sector civil, bloque de escaleras numero uno, piso primero en autos **"Sánchez Rubén Darío c/Sociedad M. Gómez Ortiz y compañía s/posesión veinteañal"** Expte. N° E-90.592 cita y emplaza a: Sociedad M. Gómez Ortiz y compañía (titular inmueble, partida 634199, Nomenclatura Catastral Ej.: 046, Circ. I, Rad.: F, Mz. 45, Parcela 7), a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente. Prof. Intervinientes: Dr. Mariano A. ALOMAR y Dr. J. Sebastián

SEMINO. Calle Pellegrini N° 533 de Santa Rosa. Secretaría 16 Febrero de 2012. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa a cargo del Dr. Oscar MELLONI - Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, con asiento en la ciudad de General Pico en los autos caratulados **"SORIA MIGUEL AGUSTIN C/JARDON Y PERISSE FERNANDO ÁNGEL JOSÉ Y OTROS S/POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expte - E- 37.884 cita y emplaza a Fernando Ángel José JARDON y PERISSE, Juan Esteban Pedro JARDON y PERISSE, José María JARDON y PERISSE, Luisa Juliana Ángela JARDON y PERISSE y Rosa Avelina Paulina JARDON y PERISSE para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de Septiembre de 2011...Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Fernando Ángel José JARDON y PERISSE, Juan Esteban Pedro JARDON y PERISSE José María JARDON y PERISSE, Luisa Juliana Ángela JARDON y PERISSE y Rosa Avelina Paulina JARDON y PERISSE. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítase a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio...Fdo.: Dr. Oscar MELLONI - JUEZ Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI, calle 22 N° 501, Gral. Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de diciembre de 2011. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO a/c de la Dra. SUSANA E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a/c de la Dra. MARCIA A. CATINARI de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta Ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° uno), en autos caratulados: **"HIDALGO ESTELA GLADYS C/ SOCIEDAD M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA Y OTRO s/PREScripción ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"**, Expte. N° E-88.118, cita por el plazo de cinco (5) días desde la última publicación a la Demandada SOCIEDAD M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Defensor General, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. Profesionales intervinientes: Dres. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ Y VERÓNICA A. FERNÁNDEZ, abogados, domiciliados en Lagos García n° 655 de Santa

Rosa, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 1 de Diciembre de 2011.- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° piso, Secretaria única a/c. del que suscribe, en autos "**METZ DIEGO, Carlos, Daniel y otra C/RODRÍGUEZ LONEGRO, Nicolás y otros s/Ordinario**", Expte. N° V12503/11, promovido por Agustina Belén y Carlos Daniel METZ DIEGO), notifica al Sr. RICARDO ROBERTO, JOSÉ URRRA (LE. N° 8.010.240) la siguiente resolución: (fs. 174) "General Acha, 6 de diciembre de 2011 (...) de conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC., cítase por edictos al demandado Ricardo Roberto José URRRA para' que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que asuma su representación en el juicio.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" conf. Art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139.Fdo. Enrique Luis FAZZINI, Juez sustituto subrogante".- Prof. Interv. MARCELO ARIEL PIAZZA y Patricia PRIMUCCI c/dom. en España N° 606 de Gral. Acha. Secretaría, 28 de diciembre de 2011. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2986

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Regional Letrado con asiento en la localidad de Victorica, La Pampa, Dr. Carlos R. ESPINDOLA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en los autos caratulados: "**DE CASTILLA TANNEGUY HUBERTS JEAN c/ CORREA DIOGENES Y OTROS s/REIVINDICACIÓN**" (Expte N° V-1747/02) se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho como herederos del Sr. Juan Manuel MARTÍNEZ en el marco de las presentes actuaciones para que así lo acrediten según lo resuelto en resolución de fecha 22 de septiembre y 7 de diciembre de 2011: "Atento lo solicitado, publíquese edictos tal como se pide en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y "Atento lo manifestado hagan las publicaciones ordenadas en fs. 443 por dos días en el Diario La Arena y un día en el Boletín Oficial a su costa por el plazo de 30 días".-Prof. interviniente Dra. Ivana CAJIGAL CÁNEPA.- Victorica, 29 de Diciembre de 2011.- Ivana CAJIGAL CANEPA, Abogada.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° piso, Secretaria Única a/c. del que suscribe, en autos "**METZ DIEGO, Carlos Daniel y otra S/ Beneficio de Litigar sin Gastos**", Expte. N° V12502/11, en virtud del pedido de beneficio de litigar sin gastos promovido por Agustina Belén y Carlos Daniel METZ DIEGO), notifica al Sr. RICARDO ROBERTO JOSÉ URRRA (LE. N° 8.010.240) las siguientes resoluciones: (fs. 50) "General Acha, 30 de mayo de 2011 (...) En mérito a lo

prescripto por el .art. 73 del CPCyC., córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.- NOTIFIQUESE (...) Fdo. Enrique Luis FAZZINI, Juez sustituto subrogante".- OTRO (fs. 103) "General Acha, 12 de diciembre de 2011 (...) de conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 137 del CPCC., cúmplase con la notificación del demandado Ricardo Roberto José URRRA ordenada a fs. 50 mediante edictos que deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y en el periódico "El Diario" conf. Art. 138 del CPCyC., bajo apercibimiento de designar al Defensor Gral. para que asuma su representación.- En los edictos deberá darse cumplimiento con los recaudos establecidos en el Art. 139 del citado código.- Fdo. Enrique Luis FAZZINI, Juez sustituto subrogante".- Prof. Interv. MARCELO ARIEL PIAZZA y Patricia PRIMUCCI,c/dom. en España N° 606 de Gral. Acha. Secretaría, 28 de diciembre de 2011. Elías Darío MELAZZI. Secretario.

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Av. Uruguay 1097, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ; Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: "**DI LISCIA, Filippo s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento**" Expte. N° A 85864, cita al Sr. Filippo DI LISCIA para que comparezca a estar a derecho. A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante seis meses.- Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez.-Profesional Interviniente: Dra.-Susana Cadenas, con domicilio constituido en calle Oliver N° 144, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA 18 de Octubre de 2011.- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 2969- 2973- 2978- 2982- 2986- 2991

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**MARTÍNEZ PEDRO HORACIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. Nro A-38.775/11. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 06 de Febrero de 2.012. Abrese el proceso sucesorio de MARTÍNEZ PEDRO HORACIO, (acta de defunción de fs. 5). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art 675, inc. 2°, del CPCC). Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria Dra. María Celestina LANG, Secretaria

Sustituta, 10 de Febrero de 2012. Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2986

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° Dos, de la I° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos **"BONO, Marta Susana s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 90.505**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marta Susana BONO, L.C. 4.610.429, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 2 de febrero de 2012...mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario..., a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC)...Fdo: Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia". Prof. Intervinientes: Dras. Norma GRILLI – Natalia GIUNCHI, domicilio: Avenida Perón N° 1.219 -Planta Alta-, Sta. Rosa. Secretaria, 17 de Febrero de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OSCAR IGNACIO LA PORTA para que se presenten en los autos: **LA PORTA OSCAR IGNACIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte A- 38803/11**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 06 de Febrero de 2.012. ...Abrese el proceso sucesorio de OSCAR IGNACIO LA PORTA (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o el El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2º del C. Pr.). Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría 09 de Febrero de 2.012. Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 3, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados **"MACIEL, Teresa y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N°**

**A 38.941** cita y emplaza a herederos y acreedores de Teresa MACIEL y Leonardo CORDÓN para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución : //neral Pico, 16 de febrero de 2012.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6 y 7), ábrese el proceso sucesorio de Teresa MACIEL y Leonardo CORDON.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTÍN. JUEZ. Profesional interviniente: DRA. ADRIANA ESTELA CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 23 de febrero de 2.012.- Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Secretaría Única, de la 2da Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"GOMEZ Atilio s/ SUCESION AB INTESTATO Expte. A 38940/11** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Atilio GOMEZ para que se presenten dentro del término de 30 días corridos, conforme a la siguiente resolución : " //neral Pico, 6 de febrero de 2012.- Ábrese el proceso sucesorio de Atilio GOMEZ (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ. JUEZ.- Profesional interviniente: DRA. ADRIANA ESTELA CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 23 de febrero de 2.012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **Ángel Foreste CENTENARI y Catalina María CORRADO** para que se presenten en los autos caratulados: "CENTENARI, Ángel Foreste y Otro s/Sucesión ab-intestato", (**Expte. N° A 38362/11**), a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 28 de diciembre de 2011.-...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma y/o La Arena y/o El Diario" a elección del actor (Art. 675 inc. 2º del C.PCC.).-...- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ.-" Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 15 n° 955 piso 1, oficina 16, General Pico (L. P.).-- Secretaria, General Pico,

7 de Febrero de 2012.- Dra. María Celestina LANG.-  
Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lorenzo Clemente CORRADO y Juan José CORRADO para que se presenten en los autos caratulados: **"CORRADO Lorenzo Clemente y Otro s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° A 38363/11), a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 28 de diciembre de 2011.-...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma y/o La Arena y/o El Diario" a elección del actor (Art. 675 inc. 2° del C.P.C.C.).-...- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ.-"Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 15 n° 955 piso 1, oficina 16, General Pico (L. P.).- Secretaría, General Pico, 07 de Febrero de 2012.- Dra. María Celestina LANG.- Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Horacio Ovidio PEREZ para que se presenten a autos a hacer valer sus derechos en el expediente caratulado: **"PEREZ, Horacio Ovidio s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° A 38762/11), conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 01 de febrero de 2012.-...- abrese el proceso sucesorio de Horacio Ovidio PEREZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (Art. 675 C.Pr.).-...- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. -JUEZ.-"Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 15 n° 955 piso 1, oficina 16, General Pico (La Pampa).- Secretaría, General Pico, (La Pampa), 07 de Febrero de 2012.- Dra. Mabel Elvira COLLA.- Secretaria.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Polonio MORALES para hacer valer sus derechos en los autos: **"MORALES, Polonio s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° A 38364/11), conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de diciembre de 2011.-...- abrase el proceso sucesorio de Polonio MORALES.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma" (Art. 675 C.Pr.).-...- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. -JUEZ.-"Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 15 n° 955 piso 1, oficina 16, General Pico (La Pampa).- Secretaría, General Pico, (La

Pampa),21 de diciembre de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA.- Secretaria.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en el Centro Judicial, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón – Edificio Fuero Civil, bloque de escaleras N° 1, 1° piso de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARÍA WANDA LIONETTO, L.C. N° 9.868.887, según resolución dictada en autos: **"LIONETTO MARÍA WANDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** – Expte. N° A 90446. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos en los diarios "La Arena" o "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Adriana B. RIZZO, domiciliada en 25 de Mayo N° 375, 3° piso, dpto. "A" de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaria.- Santa Rosa, 10 de febrero de 2012. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2986

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretario, en autos caratulados **"NUNGESSER Ángel Vicente s/ Sucesión Ab- Intestato"**, Expte. N° A 89.313, cita y emplaza a quiénes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NUNGESSER Ángel Vicente para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. Prof. int: Jorgelina MENSI y Carlos PEREZ FUNES. Domicilio legal calle Juan B. Justo N° 495 Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 9 de Febrero de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2986

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería titular del Juzgado N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en los autos caratulados: **"CAJIGAL Hugo Miguel s/ Sucesiones (ab intestato)"** (Expte N° V 90699/12), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Hugo Miguel CAJIGAL, para que lo acrediten (art. 675 C.P.C.C.L.P.) según lo resuelto en resolución de fecha 17 de febrero de 2012.- Declárase abierto el juicio sucesorio de CAJIGAL HUGO MIGUEL, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (art. 675 cód. proc.).- "Prof. interviniente Dra. Ivana CAJIGAL CÁNENA.- Santa Rosa,

23 de febrero de 2012.- Ivana CAJIGAL CANEPA, Abogada.-

B. Of. 2986

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número CUATRO de la 1º Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Secretaría única a cargo de la Dra. Adriana Pascual, con asiento en la Ciudad Judicial - Edificio Fuero Civil - Bloque de escalera uno, 1º Piso de esta ciudad, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Alejandra de la Iglesia (DNI: 21.587.092), en autos "**De la Iglesia, Norma Alejandra s/sucesión abintestato expediente n° A 90514**". Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente Estudio Lorda Abogados, Pellegrini 444 1º piso, Santa Rosa, La Pampa SANTA ROSA, 14 de febrero de 2012. Dra. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 2986

## JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 12856/10**, caratulada "**AGENTE FISCAL S/ Denuncia**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Vanesa Lorena Ristaño, DNI 26794748, argentino, nacido el día 02/09/78, con último domicilio en calle Unanue casa 50 Bª Butalo II de esta ciudad, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 30 de junio de 2011.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Vanesa Lorena Ristaño, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagada, por aplicación del art. 295 inc. 1º del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad. NOTIFIQUESE-CÚMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA – Juez- Ante mi: Dr. Guillermo R. CASAL – Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 2986

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN N° 340

SANTA ROSA, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2307/11 caratulado: "S/ Elecciones 2012 – UNLPam" y;

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 112º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, establece que las elecciones para autoridades se realizarán durante la segunda quincena de abril del año que corresponda.

Que, durante el corriente año, corresponde fijar la fecha del Acto Comicial para la elección de Consejeros Superiores y Consejeros Directivos por los Claustros de Docentes (Subclaustros de Profesores Regulares y de Docentes Auxiliares), Graduados y Estudiantes y para la representación del personal del sector No Docente, para el año 2012.

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones (aprobado por Resolución N° 108/99 del Consejo Superior y modificado por Resolución N° 288/11 del mismo Consejo) en su Artículo 1º, corresponde al Consejo Superior establecer la fecha y hora del Acto Comicial así como también el cronograma pertinente.

Que la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas implementará el voto electrónico para todos sus claustros, en este proceso electoral y según las modificaciones introducidas al reglamento de elecciones por Resolución 161/11 del Consejo Superior.

Que es atribución del Consejo Superior el decidir estas cuestiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89, Incisos b) y c ter) del Estatuto de esta Casa de Estudios.

POR ELLO:

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Llamar a elecciones para elegir Consejeros Superiores y Consejeros Directivos de los Claustros de Docentes (Subclaustró de Profesores Regulares y Subclaustró de Docentes Auxiliares), Graduados y Estudiantes y para la representación del personal del sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, el día 25 de abril del año 2012 en el horario de 08,00 a 18,00 hs. en el Rectorado y en cada una de las Unidades Académicas de esta Universidad.-

**ARTÍCULO 2º.-** Implementar en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas el voto electrónico para todos sus claustros. Su aplicación quedará supeditada a la aprobación de la respectiva reglamentación con anterioridad al 25/02/12.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer para los distintos actos correspondientes al proceso electoral del año 2012 las fechas que se indican seguidamente:

**De la publicación:**

Fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa: entre el 25/02/12 y el 11/03/2012

**De los padrones:**

Fecha límite del cierre de padrones: 28/03/2012

Fecha del inicio de exhibición de padrones: 30/03/2012

Fecha límite de reclamos (tachas e inclusiones): 21/04/2012

**De las listas:**

Fecha y hora límite de presentación de listas: 03/04/2012 a las 13:00 Hs.

Fecha de inicio de exhibición de listas: 04/04/2012

Fecha límite de oficialización de listas: 13/04/2012

Fechas para las impugnaciones por parte de la Junta Electoral y Notificación: 4/04/2012 y 09/04/2012 hasta las 13Hs.

Fecha límite para la subsanación o apelación por parte de los apoderados: 11/04/2012 hasta las 13Hs.

**Acto Comicial:**

Fecha y hora del Acto Comicial: 25/04/2012 de 08:00 a 18:00 Hs.

**ARTÍCULO 4º.-** Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa la publicación de la presente Convocatoria por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del Artículo 3º del Reglamento de Elecciones de esta Universidad.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar de la presente Resolución a todas las Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa, a efectos de que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º del Reglamento de Elecciones, designen sus correspondientes Juntas Electorales dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de la presente.-

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento del Rectorado y de todas las Unidades Académicas, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, la Dirección de Prensa –a sus efectos– y notifíquese a la Junta Electoral de la Universidad. Cumplido, archívese.- Mario Ernesto RIOS, Abogado.-

B. Of. 2986

**C.O.L. LOGISTICA S.R.L.**

La empresa **C.O.L. LOGISTICA S.R.L. (CUIT 30-70985786-6) con domicilio legal en calle Benteveo** Nro. 5368 de la localidad de Toay (Pcia. La Pampa), notifica la venta parcial de su fondo de comercio. Exclusivamente vende la parte del fondo de comercio dedicado a la prestación del servicio de autoelevadores a el Sr. **Néstor Aurelio HERNER (DNI. 20.421.720)**, domiciliado en Avda. 13 de Caballería (oeste) Nro. 2050 también de la localidad de Toay. La venta incluye prestación del servicio de autoelevadores, 3 autoelevadores y 2 carretones, y **clientela vinculada al fondo de comercio que se transfiere**, como así también dos líneas de teléfonos celulares nros. 02954-15442543 y 02954-15515522 y sus aparatos celulares. Reclamos de ley, dirigirse al Estudio Jurídico de los Dres. Mario Ernesto RIOS – María Noel COLANGELO, sito en Escalante Nro. 171 P.A. de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 24 de Febrero de 2012.-

María Noel COLANGELO, Abogada, Mario Ernesto RÍOS, Abogado-

B. Of. 2986

**CLÍNICA MODELO SA**

Santa Rosa, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día jueves 15 de marzo de 2012 a las 20:30 horas en calle Avenida San Martín N° 655 de Santa Rosa, La Pampa (Colegio Medico), a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente.-
- 2.- Consideración de la documentación prevista en el Artículo N° 234 de la Ley de Sociedades y aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2.011, comparativo con el ejercicio anterior.-
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio.-
- 4.- Designación de tres Accionistas para integrar la mesa escrutadora.-
- 5.- Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.-
- 6.- Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.-
- 7.- Elección de tres miembros para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Para el caso de fracasar la Asamblea en Primera Convocatoria por falta de quorum la misma se llevara a cabo una hora después de la fijada anteriormente, en el mismo domicilio y para tratar el mismo Orden del Día, con los accionistas presentes.-

El Directorio

B. Of. 2986

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE  
MAURICIO MAYER**

Mauricio Mayer, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 21 del Estatuto, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Mauricio Mayer, convoca a los señores asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 31 de Marzo de 2.012, a las 18 hs., en la sede de este Centro sito en la calle Malvinas Argentinas 407, de la localidad de Mauricio Mayer, L.P. a efectos de considerar el siguiente:



**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual ejercicio N° 2 año 2011- (del 31/12/10 al 31/12/11).
- 3°) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 2 cerrado el 31/12/11.
- 4°) Renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y uno de la Comisión Revisora de Cuentas.- Cuyos cargos corresponden a: Pro secretario, Tesorero y Pro tesorero, un vocal titular y dos vocales suplentes; De la Comisión Revisora de Cuentas, un suplente.
- 5°) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.

**NOTA:** Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 29 de los Estatutos). Félix P. CAMEO Presidente. Perla B. STAUDINGER, Secretaria.-

B. Of. 2986

**LARROUDÉ FOOT-BALL CLUB**

Bernardo Larroudé, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 27 de Marzo de 2012 a las 20 horas, en el Salón de la Sede Social para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.-
2. Lectura y aprobación del Balance correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.-
3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva.-
4. Designación de dos socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-

**Del Estatuto Social: Art. 44°** Las Asambleas Ordinarias, sesionarán válidamente, hallándose presentes a la hora de citación la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pudiendo reunirse media hora después con cualquier número.- Jorge N. MARENGO Presidente - Claudia B. Álvarez, Secretaria.-

B. Of. 2986

**ASOCIACIÓN ZONAL 2000 PAMPEANO**

General Pico, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN ZONAL 2000 PAMPEANO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de MARZO de 2012 a las 21.00 hs en las Av. San Martín y Ruta Provincial Nro. 1, instalaciones de MILENARIA SA, General Pico, La Pampa, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- (1) Lectura y consideraciones del acta anterior.
  - (2) Designación de dos socios para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la Asamblea.
  - (3) Consideraciones de Estados Contables, balance, Cuadro de Ingreso y Egresos, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período finalizado el 31-12-2010
  - (4) Motivos de la Presentación fuera de término del ejercicio 2010.
  - (5) Consideraciones de Estados Contables, balance, Cuadro de Ingreso y Egresos, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período finalizado el 31-12-2011.
  - (6) Renovación total de las autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
- De no registrarse quórum necesario a la hora indicada, la Asamblea se constituirá legalmente una hora después con la participación de los socios presentes. Favio RIO Presidente. Rubén BATTAGLIA, Secretario.-

B. Of. 2986

**ESCUELA DE VOLEY 95**

Santa Rosa, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****SEÑORES SOCIOS:**

Se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevara a cabo el día 11 de marzo de 2012, en domicilio de *la calle* Pilcomayo N° 1185 a las 17, 30 hs. para considerar los ejercicios cerrado de 2008/09/10/11. Tratando el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración lectura del acta anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memorias, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos en informe Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.
- 4) Elección de dos socios presentes para refrendar el acta en forma conjunta con el presidente y secretario.

**NOTA:** la Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de socios presentes, 15 mts., después de la hora fijada en la convocatoria. Rubén PEREYRA Presidente. Roberto PERALTA, Secretario.-

B. Of. 2986

**"ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS DEL SÍNDROME DE DOWN"**

General Pico, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 2.012, a las 20 horas, en la sede social sita en Calle 13 N° 2.160 de la localidad de General Pico, Pcia. de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario;
- 2°) Consideración de Memorias, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2011;
- 3°) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, titulares y suplentes.

**Nota:** Se recuerda que la asamblea se celebrará con los asociados que estén presentes en la misma, media hora después de la fijada en la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social en su Artículo N° 29. Lisandro Exequiel BAL –Presidente. María Eugenia VITAL Secretaria.

B. Of. 2986

**ASOCIACIÓN COOPERADORA GERIÁTRICO MIXTO  
"DR. GUILLERMO RAWSON"**

Trenel, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR SOCIO:

Convocase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Marzo de 2012 a las 20 horas en el Salón Propio, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio iniciado el 1 de Julio de 2010 y finalizado el 30 de Junio de 2011.
3. - Designación de la Comisión Escrutadora.

4. - Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.

5. - Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

La Asamblea se celebrara válidamente con la presencia como mínimo de la mitad mas uno de los miembros presentes, requiriendo para las resoluciones, el voto de la simple mayoría de los presentes.

No reuniéndose la mitad mas uno de los Asociados a la hora fijada para la Asamblea, esta se celebrara con el número de socios presentes una hora después de la señalada según lo fijado en sus Estatutos. Raúl Horacio BOGETTI Presidente. Rodolfo B. GASTAUD Secretario.

B. Of. 2986

**ASOCIACIÓN CORAL VILLA DEL BUSTO**

Santa Rosa, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Coral Villa del Busto" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 07 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en calle Joaquín Ferro y Río Negro de Sta. Rosa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por Estado y Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, Estado de Ingreso y Egreso.
3. Cuadro de Amortización, Estado reflujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio neto.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Memoria.
6. Determinación de la cuota social.
7. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

**NOTA:** Transcurrido el tiempo de media hora, la asamblea se celebrara con los asociados presentes.

Zulema CÓRDOBA Presidenta. Dominga E. MONTANO Secretaria.-

B. Of. 2986

**ASOCIACIÓN MUTUAL AZUL SOLIDARIA**

General Pico, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Llamase a Asamblea General ordinaria para el día 27 de abril de 2012 en el local sito en calle 19 Nro 734 de General Pico, a las 20,30 Hs. a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Elección de dos asambleístas para rubricar el acta.
- 2- Consideración de Memoria, Balance e informe de la Junta Fiscalizadora del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes. Cuyo número no podrá ser menor al de los dirigentes de los órganos directivos y de la fiscalización. Faustino CISNEROS, Presidente,- Luis Antonio BERTERO, Secretario.-

B. Of. 2986

### **BIBLIOTECA POPULAR MARÍA RUBIO DE BADA**

Lonquimay, marzo de 2012

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a todos los socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo del corriente año, a las 20hs., en las instalaciones de la biblioteca para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- lectura y consideración memoria y ejercicio económico finalizado el 31/12/2011.
- Informe revisora de cuentas.
- Elección de dos socios presentes para firmar el acta, junto al presidente y secretario.
- Renovación parcial de la CD por finalización de mandato.
- Cuotas Societarias.

La Comisión  
B. Of. 2986

### **COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2012

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 21 de abril de 2012 a las 14.00 horas, en Escuela Especial N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de Santa Rosa la Pampa situada en Leguizamón 1154, a los fines de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. lectura del acta de la Asamblea anterior de fecha 30 de abril de 2011.
2. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

3. Aprobación de Memoria y Balance.
4. Consideración de las Resoluciones del Consejo Directivo adoptadas ad-referendum de la Asamblea.
5. Fijar el monto y forma de pago de la cuota de colegiación y de la tasa de matriculación.
6. Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Junta Escrutadora.
7. Elección del Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Segundo Vocal Suplente del Consejo Directivo; de acuerdo a lo establecido en el art. 48 Inc. c) de la ley N° 2144, y el Art. 27 del Reglamento Interno del Colegio.- los cargos se renuevan por término de mandato, fallecimiento y renuncia.

**Nota:** la Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de la totalidad de los profesionales matriculados. Una hora más tarde sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cinco colegiados, excluidos los que integran el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) de la ley N° 2144.

Consejo Directivo  
B. Of. 2986

### **ASOCIACIÓN GENT D'EL PIEMONT**

Santa Rosa, marzo de 2012

### **CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Asociados de. "Gent d'el Piemont" a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 2012, a las 18,30 horas y 19,30 horas, respectivamente, en Planta Baja del Club Italiano de Santa Rosa, ubicado en calle Quintana N° 54, para tratar el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- 1.- Lectura y consideración de la Memoria, el Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 13° Ejercicio por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 2.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.

### **ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- 1.- Modificación del Artículo 12 del Estatuto Social.
- 2.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.

Artículo 27° del Estatuto.- "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que

antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto."

Daniel Alberto MALDONADO Presidente. Isabel Laura BIBINI Secretaria.

B. Of. 2986

**ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA  
A.P.D.H.L.P.**

Santa Rosa, marzo de 2012

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

La "ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA - A.P.D.H.L.P.-" conforme a lo establecido en el Estatuto Social convoca a los señores socios a la reunión del Consejo de Presidencia Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de marzo de 2012 a las 19:00 horas en la calle San Juan n° 346 de la localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término;
3. Lectura y aprobación del Balance General 2011 compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2011, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias, Informe del Órgano de Fiscalización, Memoria e Inventario;
4. Gestión Casa Hogar "Juana Azurduy";
5. Elección de miembros de la Mesa Directiva por finalización de mandatos;
6. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora del llamado tanto para la reunión del Consejo de Presidencia Ordinario como Extraordinario, se celebrará la misma con los socios presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de acuerdo lo dispone el Estatuto Social. Mario Rubén CANOBA Presidente. Silvia BENVENUTO Secretaria.

B. Of. 2986

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
TRENLENSES**

Trenel, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a los Sres. Socios al Centro de Jubilados y Pensionados Trenelenses a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 2012 a las 15 y 30 horas en su sede Juan B. Justo 730.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura del Acta anterior de la Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Ejercicio 2011.-
- 3º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 5º) Designación de dos personas escrutadora de votos.
- 6º) Designación de dos personas socias para refrendar el Acta de la Asamblea. Miguel ZILLOTTO Presidente. Teresa BALBOA, Secretaria.-

B. Of. 2986

**ASOCIACIÓN DE BOCHAS ZONA SUR**

Jacinto Arauz, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Delegados:

En cumplimiento con el artículo 26 de nuestro Estatuto, invitamos a Uds. a nuestra Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Marzo de 2012 a las 20,00 horas en la localidad de Jacinto Arauz para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
2. Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 2011;
3. Nombramiento de la Mesa Escrutadora;
4. a. Elección de 3 (tres) miembros titulares por dos años en reemplazo de los Sres. FLECHA Jorge, ROBERT Mario y LEFIU Sergio.  
b. Elección de dos revisores de cuenta por un año en reemplazo de los Sres. TELEZ Luis y SALINAS Alberto R.
5. Elección de 2 (dos) Delegados presentes en la Asamblea para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la misma. Néstor ZURBRIK Presidente. Fabián ROBERT Secretario.-

B. Of. 2986

**A.P.R.A.  
ASOCIACIÓN PRODUCTORES RURALES  
ARAUCENSES**

Jacinto Arauz, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Convocamos a Uds., a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en las Instalaciones del Centro Cultural Municipal sito en calle Rivadavia N° 165 de Jacinto Arauz (La Pampa) a las 19,30 horas, el próximo viernes 23 de Marzo de 2012, donde se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración Memoria Ejercicio cerrado el 31/12/2011.
  - 2) Lectura Balance Económico año 2011.
  - 3) Designar dos socios presentes para Formar la Mesa Escrutadora.
  - 4) Elección de tres (3) miembros titulares por dos años, en reemplazo de Oscar H. CORTEJARENA, Héctor A. GAVIOT y Dante Rubén GRAND.
  - 5) Elección de dos (2) miembros Suplentes por un año y por terminación de mandato.
  - 6) Elección de dos miembros para la Comisión Revisora de cuentas, uno para cargo titular y un suplente, ambos por un año.
  - 7) Establecer cuota social para el año 2012.
  - 8) Nombrar dos miembros presentes para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- De no encontrarse la mitad más uno de los asociados, a la hora fijada, la misma se realizara con el número de socios que asistan una hora posterior a la fijada.
- Jorge Luis BAROLDI Presidente. Oscar H. CORTEJARENA Secretario.

B. Of. 2986

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL  
DESTACAMENTO FALUCHO**

Falucho, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Cooperadora Policial destacamento Falucho" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de marzo a las 20 hs. en calle Avda. San Martín n° 252 de la localidad de Falucho, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2.011, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
3. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato
4. Determinación de la cuota social.
5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

**NOTA:** Transcurrida 1 hora la asamblea se celebrará con los asociados presentes. Ubaldo César DIESER Presidente.

B. Of. 2986

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE GENERAL SAN MARTÍN**

General San Martín, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A LOS SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su artículo N° 27, tenemos el agrado de invitar a Usted a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día Jueves 29 de Marzo de 2.012 a las 20 hs. en el local del Comedor Municipal, sito en la calle Colón 50 de esta localidad; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. - Lectura del Acta Anterior.
  - 2.- Lectura de la Memoria del Presidente.
  - 3.-Consideración y aprobación del Balance, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio Cerrado el 31/12/2011
  - 4.-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 5.-Renovación Comisión Directiva.
  - a) Elección de siete (7) Miembros Titulares por el termino de dos (2) años.
  - b) Elección de dos (2) Miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos (2) años.
  - 6.-Fijación valor cuota Social.
  - 7.-Designación de dos Socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- Ángel STARKLOFF Presidente. Ricardo SCHLENKER Secretaria.

**NOTA:** Art. 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B. Of. 2986

**FEDERACIÓN PAMPEANA DE ASOCIACIONES DE  
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
EJERCICIO N° 17 AL 31/12/2011**

Santa Rosa, marzo de 2012

**ÚNICA CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 17 de Marzo de 2012, a las 16.00 horas en el local de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonia Barón, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración del pedido de las Asociaciones de Santa Isabel, Bernasconi y Parera, recientemente constituidas, de afiliarse a ésta Federación.
4. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de Diciembre de 2011.
5. Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

**ARTICULO 27°: DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS:**

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la presencia de un número de asambleístas que representen la mitad mas uno de las Instituciones afiliadas con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiere reunido el quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios representantes presentes siempre y cuando este no sea inferior a un tercio de las Asociaciones federadas. En este último caso no conseguido el número de asambleístas correspondientes se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes.

Luis APUD Presidente. Gustavo M. SARTOR Secretario.

B. Of. 2986

**ASOCIACIÓN CÍRCULO DE SUBOFICIALES, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LAS F.F.A.A.**

General Pico, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Círculo de Sub-Oficiales Retirados y Pensionados F.F.A.A. de Gral. Pico (L.P.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 30 de Marzo a la hora 18:30 en el local del ex Restaurante Júpiter, sito en calle 22 N° 733 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior,
3. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gatos y Recursos correspondientes al período 31/12/2010 al 31/12/2011.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas cerrado al 31/12/2011.

**Informe:** la Asamblea se realizará con los socios presentes a la misma, siempre y cuando antes no sea inferior a los miembros de la Comisión Directiva que la componen.

Manuel CORRAL Presidente. Oscar D. ÁVILA, Secretario.

B. Of. 2986

**ASOCIACIÓN NORTEÑA DE GIMNASIA**

General Pico, marzo de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Norteña de Gimnasia de la Pcia. de La Pampa, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 2012 a las 20:30hs. La misma se llevara a cabo en calle 24 N° 465 (N).

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de un asociado para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto al presidente y secretario
- 2) Lectura de Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los periodos: 01/01/11 al 31/12/11.
- 3) Elección de nuevas autoridades, por un término de dos años: un Presidente un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y dos Suplentes, un Revisor de Cuentas titular y un Suplente.

La Comisión

B. Of. 2986